

Boletín Informativo
Municipal del mes de
FEBRERO del 2026

01 de Marzo del 2026



RESOLUCIÓN Nº 01/2026

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria del Concejo Deliberante, Sra. Alejandra Alcazar, mediante la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la licencia solicitada y, en virtud de la vacante temporal generada en el cargo de Secretaria del Concejo Deliberante, resulta necesario designar a una agente municipal para el desempeño de dichas funciones;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE:

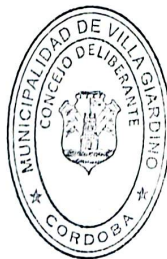
ARTÍCULO 1º.- Acéptase la licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. Alejandra Alcazar, Secretaria del Concejo Deliberante, por el término de sesenta (60) días, desde el 1º de marzo hasta el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Agente Municipal, Sra. Andrea Abratte, para cubrir el cargo de Secretaria del Concejo Deliberante durante el período mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 27 de febrero de 2026

Al Ejecutivo Municipal
Secretario de Gobierno
Sr Guillermo Palma
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar la asignación de personal, conforme a lo establecido en la Resolución N° 01/2026, a fin de cubrir la vacancia existente por el término de 60 días.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, lo saludo a Ud. muy atentamente.



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I: COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.03	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 22	\$ 1500,000.00	\$ 800,000.00	\$ 2300,000.00
1.1.01.01.01.02.05	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 20	\$ 1500,000.00	\$ 800,000.00	\$ 2300,000.00
1.1.01.01.01.03.03	ADMINISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 17	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2000,000.00
1.1.01.01.01.03.09	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 11	\$ 2000,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 4000,000.00
1.1.01.01.01.05.07	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 3	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2000,000.00
1.1.01.01.01.07.04	INSPECTOR CATEGORIA 4	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2000,000.00
1.1.01.03.12.09	AUXILIARES DE ENFERMERIA 08	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2000,000.00
1.1.01.03.12.11	AUXILIARES DE ENFERMERIA 10	\$ 2000,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 4000,000.00
1.1.01.03.13.03	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 03	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2000,000.00
1.1.01.03.13.05	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 05	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2000,000.00
1.1.01.03.13.08	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 08	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2000,000.00
1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	\$ 600,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1100,000.00
2.3.10.05	CON BCO. PCIA. DE CORDOBA	\$ 65000,000.00	\$ 52000,000.00	\$ 70200,000.00
	TOTAL		\$ 65100,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.04	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 21	\$ 12437,000.00	\$ 1600,000.00	\$ 10837,000.00
1.1.01.01.01.03.08	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 12	\$ 24090,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 21090,000.00
1.1.01.01.01.05.08	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 2	\$ 12432,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 11432,000.00
1.1.01.01.01.07.05	INSPECTOR CATEGORIA 5	\$ 11846,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 10846,000.00
1.1.01.03.12.10	AUXILIARES DE ENFERMERIA 09	\$ 10152,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 9152,000.00
1.1.01.03.12.12	AUXILIARES DE ENFERMERIA 11	\$ 26799,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 24799,000.00
1.1.01.03.13.04	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 04	\$ 11777,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 10777,000.00
1.1.01.03.13.06	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 06	\$ 11915,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 10915,000.00
1.1.01.03.13.09	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 09	\$ 12152,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 11152,000.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 123117,000.00	\$ 500,000.00	\$ 122617,000.00
2.3.10.06	CON OTROS ORGANISMOS	\$ 43000,000.00	\$ 52000,000.00	-\$ 9000,000.00
	TOTAL		\$ 65100,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 2, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 9.566.034.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS Y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO: 041/2026



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de continuar contando con un profesional médico para el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario renovar la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Gricelda Beatriz Rivadera posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RENOVAR la contratación de los servicios profesionales de la Dra. Gricelda Beatriz Rivadera, D.N.I. N° 13.513.032, M.P. Nro. 18540, con domicilio en El Dominador 380 de la localidad de La Falda, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta del 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 042/2026

09 MAR 2026



Jorge Alejandro Soria

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Guillermo Alejandro Palma

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la **Dra. Rivadera Gricelda Beatriz**, Médica Clínica, MP18540, CUIT 27-13513032-5, con domicilio en calle El dominador 380 de la Localidad de La Falda, en adelante denominado EL LOCADOR, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata transitoriamente por el presente los servicios del LOCADOR, para que realice tareas de profesional médico en el Área de Salud, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes.-----


SEGUNDA: EL LOCADOR realizará una prestación de Dieciocho (18) horas semanales, los días lunes, martes y miércoles de 10 hs a 16 hs, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido entre **01.02.2026** y hasta el **31.03.2026** inclusive, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.-----

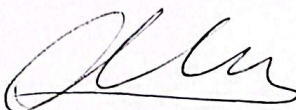
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de pesos Trescientos Ochenta mil (\$ 380.000-) mensuales, incluido impuestos, pagaderos al décimo día de haberse prestado el servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los cinco días del mes de febrero de 2026.-----


Dra. RIVERA GRICELDA
DNI 13513052




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de continuar realizando la actualización y mantenimiento del sitio web, y la coordinación de publicación de información en las distintas Áreas Municipales;

Y CONSIDERANDO:

La propuesta presentada por la Señora Sabrina Mariela Blank, en la que ofrece además de la reestructuración general, el mantenimiento de la misma;

Que con esto se logrará brindar un mejor servicio al contribuyente, como así también a los turistas;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: RENOVAR la contratación de la Señora Sabrina Mariela Blank, D.N.I. 21.951.344 con domicilio en calle Chacabuco 481, B° Villa Gloria, Villa Giardino, para administración y mantenimiento del sitio web.

ART. 2: EL presente Decreto tendrá vigencia por el mes de febrero de 2026.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-09-05 - OTROS SERVICIOS NEP - del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ART. 6: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO 23 FEB 2026

NRO.: 043/2026



[Signature]
JORGE ALEJANDRO BORJA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Valle Quiñero
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y la Señora Sabrina Mariela Blank, D.N.I. 21.951.344, llamado de ahora en más EL LOCADOR, quien fija domicilio en calle Chacabuco 481, B° Villa Gloria, de esta Localidad, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, y éste por el presente se compromete a la realización de los siguientes trabajos: **A) Sitio Web Municipalidad y Turismo**

- Mantenimiento básico de los sitios web. (Actualización de datos, actualización de slides, creación de secciones dentro del sistema y estructura actual, informes de visitas)
- Actualización del panel de control.
- Modificación de creación de estadísticas para distintas secciones.

SEGUNDA: El precio de la contratación se fija en la suma de Pesos Doscientos cuarenta y siete mil (\$ 247.000.-) mensuales en concepto de mantenimiento del sitio Web, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.02.2026 y hasta el 28.02.2026, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

CUARTA: EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que erogue el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos contratados.-----

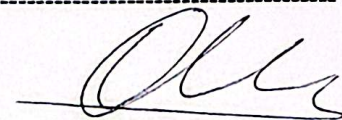
QUINTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR quedando éste último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-----


SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.-----


SABRINA M. BLANK




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO:

La necesidad de continuar con el alquiler de la fotocopiadora;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho alquiler facilita las tareas administrativas del Municipio y permite un ahorro en los valores que se venían abonando por las fotocopias.

Que, la fotocopiadora además permite la impresión de cedulones y realizar escaneos.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- Art. 1.** RENOVAR la contratación del Señor Dardo Aguirre, de la localidad de La Falda, Provincia de Córdoba para el alquiler de una fotocopiadora marca RICOM AF 3350, Número de Serie M6385800548, para uso exclusivo de esta Municipalidad.
- Art. 2.** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.02.2026 hasta el 31.06.2026.-
- Art. 3.** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1.1.03.10 – Imprenta y reproducción.
- Art. 4.** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-
- Art. 5.** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- Art. 6.** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 044/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



MAR 2026

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
Vocal

Vocal de Cuentas Villa Giardino

GUILLELMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLELMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONVENIO USO FOTOCOPIADORA

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante "**La Comodataria**", con domicilio en Av. San Martín 45, y por la otra el Sr Dardo Aguirre, de la localidad La Falda, Provincia de Córdoba, en adelante "**El Comodante**" acuerdan el presente convenio de **Comodato de fotocopiadora**, que se rige conforme las siguientes cláusulas a saber:

- I. **OBJETO:** en calidad de propietario, y de acuerdo al régimen legal, "**El Comodante**" entrega en alquiler, y no por otro título, a "**La Comodataria**", aceptando este en dicho carácter, el siguiente equipo de su propiedad Fotocopiadora marca Ricom AF 3350, Numero de Serie M6385800548, para uso exclusivo en Establecimiento Municipalidad de Villa Giardino.
- II. **PRECIO:** "**La Comodataria**", deberá abonar a "**El Comodante**" entre el 1 y el 10 de cada mes la suma de pesos cincuenta (\$ 50.-) por copia;
 - **Mora:** En caso que "**La Comodataria**", no abone el precio del alquiler en el término de vencimiento acordado, se entenderá que ha incurrido en mora, sin necesidad de recurrir a interpelación judicial ó extrajudicial y será pasible de pagar, además de los intereses moratorios correspondientes, y que se establecen en la cláusula siguiente, una suma diaria equivalente al uno por ciento (1%) del importe del alquiler en concepto de intereses punitivos. Igualmente la mora en el pago del precio del alquiler por un periodo de 30 días, autoriza al comodante a disolver el contrato inmediatamente, sin necesidad de comunicación previa, quedando el locatario obligado a abonar los intereses punitivos y por mora hasta el día de entrega efectiva al comodante de los equipos, a su entera satisfacción.
 - **Intereses:** Los intereses por mora a los que se refiere la cláusula anterior serán calculados utilizando la tasa diaria del Banco de la Nación Argentina para descubierto bancario, por cada día de atraso.
 - **Mantenimiento:** "**El Comodante**" se encargara de la conservación técnica del/los equipos y de reparar o sustituir las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento, mientras esté vigente el presente contrato. Los servicios de reparación y mantenimiento serán realizados exclusivamente por el comodante, sin costo adicional, dentro de las 24hs hábiles de solicitado el servicio.
 - **Insumos:** Es responsabilidad de "**El Comodante**", la provisión sin cargo de todos los repuestos e insumos que demande el normal funcionamiento del/los equipos (toner, aceite, etc.), exceptuando el papel, el que estará a cargo de "**La Comodataria**", junto con el consumo de luz eléctrica que demanden dichos equipos.
 - **Duración:** El presente convenio se realizara desde el 01/02/2026 hasta el 30/06/2026.
 - **Resolución anticipada:** este convenio podrá ser resuelto, por cualquiera de las partes, comunicando a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto con treinta (30) días de anticipación.
 - **Uso Indevido:** "**La Comodataria**", tomara a su cargo todo daño o deterioro del/los equipos o de alguna de sus parte/s ocurridos por su culpa o negligencia, por el uso indebido y sin considerar las especificaciones vertidas por "**El Comodante**" sobre la correcta utilización del/los equipos, para lo cual se tomara como parámetro la duración de los insumos, especificada por el fabricante. Esta cláusula también será de aplicación cuando "**La Comodataria**", realice por sí mismo o por otra persona distinta a la indicada por "**El Comodante**" las tareas de reparación y/o mantenimiento del/los equipos.
 - **Transporte:** El transporte del/los equipos hasta el lugar de instalación será efectuado por "**El Comodante**" por su propia cuenta. "**La Comodataria**", manifiesta que posee título legal para el uso y ocupación del local indicado para la instalación del/los equipos. Le está absolutamente prohibido a "**La Comodataria**", permutar, ceder o transferir, total o parcialmente, el / los equipos objeto del presente contrato, sea a título oneroso o gratuito, así como ceder el contrato o hacerse reemplazar por terceros. Este comodato asume el carácter de personal e intransferible. Queda prohibida también cualquier forma de sublocación total o parcial, transitoria o permanente, onerosa o gratuita, etc. La violación de esas prohibiciones, así como la alteración del destino de la locación, se considerara uso abusivo de la cosa locada e incumplimiento de contrato, salvo que mediare previa y expresa autorización por parte de "**El Comodante**".
 - **Domicilio – Fuero competente:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan los domicilios consignados up-supra, lugares estos donde se tendrán por validas todas las notificaciones e interpelaciones judiciales y extra que en ellos se efectúen, sometiéndose todos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba y renunciando a todo otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.
 - **Copias:** Leído por las partes y en prueba de conformidad para el fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año Dos mil Veintiséis.

[Handwritten signature]
Dardo Aguirre
046 76 5435

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



[Handwritten signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: Que la mayor proporción de los procedimientos administrativos y tributarios son llevados a cabo por esta Municipalidad en un sistema informático propio, el cual es utilizado diariamente por numerosos usuarios, los cuales al efectuar la carga no siempre respetan los protocolos de ingresos de datos, lo que genera diferentes situaciones como inconsistencias, redundancias o datos incompletos o erróneos, resultando en mayores costos administrativos ya sea postales o errores en las liquidaciones de deudas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar de manera programada un control de estos datos y particularmente aquellos que inciden en el contacto con el contribuyente, como también en el cálculo de las deudas devengadas por tasas o tributos administrados por el sistema, como así también corregir en el usuario del sistema los posibles vicios detectados;

Que se hace necesaria la contratación de personal capacitado, con experiencia en motores de bases de datos de sistemas informáticos;

Que existen fondos y partida presupuestaria disponible para llevar adelante la presente contratación.

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE para trabajos remotos, al Señor Héctor Adolfo Medina Rodríguez, D.N.I. Nº 17.219.550, con domicilio en Calle Los Nogales 453, de esta localidad para la revisión integral y diagnóstico sobre la Base de Datos Municipal, contenida en el WEB PGM, actualmente gestionado por la Empresa Program Consultores.

ART. 2: La Presente contratación tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta el 31.07.2026.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1.1.03.09.4 ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA – Informática y sistemas computarizados- del Presupuesto General de Gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

23 FEB 2026

DECRETO

NRO.: 045/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. ESTEVAZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Resolución de Villa Giardino
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
de ASISTENCIA TÉCNICA para LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, el Intendente Municipal Dr. Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con facultades suficientes para el acto, por una parte, de ahora en más llamada la MUNICIPALIDAD, y el Señor Héctor Medina, CUIT. 20-17219550-5, con domicilio en calle Los Nogales 453, de la Ciudad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante LA EMPRESA por la otra; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS de ASISTENCIA TÉCNICA VINCULADA A LOS MECANISMOS DE TRIBUTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

MANIFESTACIONES PREVIAS - DEFINICIONES CONTRACTUALES

LA MUNICIPALIDAD ejecuta diariamente, por medio de agentes propios y/o contratados un conjunto de mecanismos y procedimientos que constituyen un Sistema Operativo asistido por la tecnología para cumplir con un mandato implícito de eficacia y eficiencia comprometidos con el mejoramiento continuo para poder responder a sus funciones incluso en los escenarios cambiantes de la actualidad.

Resulta por tanto necesario efectuar de manera programada un control de estos mecanismos en función de indicadores particularmente aquellos que surgen en el contacto con el contribuyente como también en el cálculo de las deudas devengadas por tasas o tributos administrados por el sistema, costos de prestación de servicios, remuneraciones, insumos y otros, que nos permita encontrar oportunidades de mejora, planificar modificaciones y brindar mejores resultados.

Particularmente LA EMPRESA cuenta con experiencia en motores de bases de datos relacionales y espaciales, procedimientos manuales articulados con sistemas informáticos, de redes y utilización de nuevas tecnologías específicamente desarrollados para la gestión pública aplicadas en Villa Giardino y en localidades vecinas.

La misión que la EMPRESA propone llevar a cabo es: "asistir en forma directa y técnica al Ejecutivo, como así también al personal administrativo de Municipalidad Villa Giardino, proporcionar la información sensible, revisar la corrección de los datos, proponer e implementar mecanismos de control para hacer más eficiente la toma de decisiones, sugerir la aplicación de nuevos procedimientos y equipamientos a la gestión de gobierno actual."

Por lo que LAS PARTES han decidido formalizar las siguientes cláusulas:

TAREAS SOLICITADAS A FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS TRIBUTARIOS, DE CONTROL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRIMERA: OBJETO.

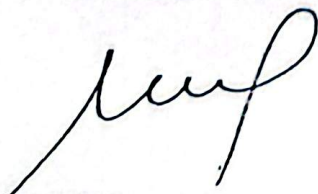
LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA EMPRESA y ésta acepta las siguientes tareas:

1. Control integral y diagnóstico sobre la BASE DE DATOS de la Municipalidad de Villa Giardino contenida en el WEB PGM actualmente gestionado por la empresa Program Consultores.
2. Formulación de propuestas respecto de las modificaciones que resultaren menester, su costo proyectado con indicación del equipamiento y personal que resulte necesario, a fin que redunde en una optimización en la utilización de los recursos municipales.
3. En base al diagnóstico y a la aprobación del Ejecutivo Municipal, efectuar la corrección de errores, simplificación de tablas, minimización de redundancias, etc, siempre garantizando un nivel de seguridad máximo de los datos gestionados por el Sistema Informático.
4. Poner a disposición el KNOW HOW al personal interno de la Municipalidad de Villa Giardino, a fin de efectuar las tareas por el mismo en el futuro.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

A los fines antes enunciados LA MUNICIPALIDAD deberá:

1. Disponer para LA EMPRESA el acceso a los datos necesarios para la realización de Análisis Permanentes de la base de Datos y otros relevamientos que se requieran para la depuración de la base de datos, la modificación de procedimientos y la propuestas de nuevos mecanismos, acciones necesarias para el mejoramiento continuo del Municipio de acuerdo a la solicitud efectuada por la misma.



2. Coordinar con LA EMPRESA la realización de tareas que demanden la colaboración de la administración Comunal, inclusive aquellas referidas a la utilización del Sistema Informático Municipal.
3. Brindar acceso de usuario para el uso exclusivo en la Gestión de Deuda al sistema informático y acceso remoto vía internet de contarlo.
4. Proporcionar personal capacitado que acuerde, coordine y fiscalice la realización de las tareas propuestas.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA se obliga a:

1. Exponer un PLAN DE TRABAJO ANUAL divididos en proyectos que podrán describirse en ADDENDAS al presente CONTRATO.
2. El desarrollo del trabajo será ejecutado en forma remota sin excepciones utilizando como indicadores de gestión el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en la descripción de cada proyecto.
3. Podrán estar involucrados todos los procesos municipales íntegros o en partes en la gestión para mejorar la eficiencia, enriquecer los datos que aportan para la gestión de gobierno, la corrección e incluso la generación de nuevos mecanismos que se consideren necesario.
4. La EMPRESA atenderá aquellas consultas por temas específicos, siempre vinculados con información obtenida del software señalado, a fin de emitir los informes y proponiendo las mejoras y/o soluciones que estime convenientes, que le sean requeridos por el Municipio a través de sus representantes.
5. El representante de la EMPRESA cuenta con recursos propios y profesionales asociados con los cuales compartirá tareas de considerarlo oportuno sin costos agregados para el MUNICIPIO siempre que se encuentren en el objeto y el área de trabajo del presente CONTRATO.
6. Las gestiones que lleve a cabo LA EMPRESA en nombre de la MUNICIPALIDAD ante otros organismos privados o estatales, están incluidas dentro de los términos del presente CONTRATO. Los gastos que surjan de las dichas gestiones serán pagados por la MUNICIPALIDAD.
7. OTRAS ACCIONES QUE MEJOREN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS: ya sea con el cambio de procedimientos administrativos o mejoras de la base de información municipal y del equipamiento requerido en total acordado en el presente CONTRATO o sus ADDENDAS.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN A LA EMPRESA.

El presente contrato tendrá una duración desde el 01.02.2026 y hasta el 31.07.2026, recibiendo LA EMPRESA una remuneración mensual a mes vencido de Pesos Un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-)

El plazo de vigencia podrá extenderse por un período similar, atento a si la consecución de las tareas así lo determinaran, momento el cual LAS PARTES, podrán efectuar modificación en el precio pactado, de así consensuarlo.

QUINTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con DIEZ (10) días de anticipación.


SEXTA: JURISDICCIÓN.


A los efectos que hubiere lugar, LAS PARTES fijan domicilio en los arriba indicados donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, y obligándose previo a la iniciación de acciones judiciales, agotar la vía administrativa.

Previa lectura y ratificación de todo su contenido, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Giardino a los dos días del mes de Febrero del año Dos mil Veintiséis.

Firmado por MEDINA
RODRIGUEZ HECTOR ADOLFO -
****1210* el día
19/02/2026 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO GENERAL DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La importancia que reviste el Área de Contaduría de la Municipalidad y que es menester contar con profesional capacitado para desarrollar tareas de Asesor Contable en el Área de Hacienda de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que la Contadora Gabriela del Valle Romero, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios de la Contadora Pública Gabriela del Valle Romero, D.N.I. N° 27.395.325, M.P 10-18812-1, con domicilio en Av. Los Paraísos 372, de la Localidad de Villa Giardino, para desempeñar tareas de Asesora Contable en el Área de Hacienda de esta Municipalidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia durante el mes de febrero de 2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la partida 1-1-03-09-3 –Jurídicos, Contables y Auditoría -del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 046/2026

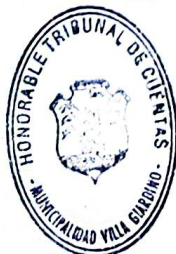
11 FEB 2026



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quiñero
Rosana del Valle Quiñero
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel
Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Localidad de Villa Giardino, el día 01 de Julio de 2025, se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Cra. Gabriela del Valle Romero, domiciliada en Av. Los Paraísos 372, Villa Giardino, DNI N° 27.395.325, y de profesión Contador Público, CUIT 27-27395325-1, M.P. 10-18812-1

El presente contrato de locación de servicios se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1) **OBJETO:** El contratado prestará sus servicios de Asesor Contable en el Área de Hacienda. La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueden experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratado deberá mantener informado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y al Intendente sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2) **PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación
- d) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3) **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El servicio deberá realizarse durante el mes de febrero de 2026.

4) **RETRIBUCIÓN:** El honorario por todo concepto se ha convenido en PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 942.233.-) mensuales. La Cra. Gabriela del Valle Romero desarrollará sus tareas los días martes y jueves en el horario de 9:00 a 14:00 hs. en el Municipio. Este monto podrá ser renegociado de acuerdo a lo estipulado en el Objeto del presente


Forma de pago: a realizarse los días 10 (diez) o día hábil inmediato posterior de cada mes siguiente al que se prestó el servicio.


5) **RESCISIÓN:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación.


6) **COMPETENCIA:** A los efectos que hubiere lugar, LAS PARTES fijan domicilio en los arriba indicados donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, y obligándose previo a la iniciación de acciones judiciales, agotar la vía administrativa.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino a los dos días del mes de Febrero de 2026.


Jorge Alejandro Soria
Intendente Municipal


Guillermo Alejandro Palma
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




Jorge Alejandro Soria
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La Ordenanza Nro. 1277/2021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 25 de Noviembre de 2022;

Y CONSIDERANDO: Que por norma legal arriba referenciada el Cuerpo Legislativo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de la Tasa de Servicios al Cementerio Municipal a los integrantes del cuerpo activo pertenecientes a Bomberos Voluntarios "Alejandro Giardino", que en el momento de su deceso hayan pertenecido al mismo;

Que los jóvenes Brendolise Bobatto David Ever y Pedrocca Hugo Facundo al momento de su deceso pertenecían al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta Localidad;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la legislación vigente, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, D.N.I. Nro. 18.468.268, titular de la concesión del Nicho Municipal, designado bajo la cuenta N°20010F, en términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 1277/2021, el beneficio de exención del pago de Tasas correspondientes a CEMENTERIO, correspondientes al año 2026.

Artículo 2do.: OTORGUESE a la Señora Karina Eugenia Balmaceda, D.N.I. Nro. 24.188.924, titular de la concesión de Fosa ubicada en Mz.35 A Lote: 13 designado bajo la cuenta N°011072 en términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 1277/2021, el beneficio de exención del pago de Tasas correspondientes a CEMENTERIO, correspondientes al año 2026.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

23 FEB 2026

DECRETO

NRO.:047/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO




Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con personal capacitado para realizar tareas varias en el Área de Desarrollo Social;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Señorita **Catalina María Cignoli Palmieri**, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Señorita **Catalina María Cignoli Palmieri**, D.N.I. N° 41.405.716, con domicilio en calle Los Reartes N° 173, B° Balcón de Punilla de esta Localidad, para desempeñar tareas en Desarrollo Social, dependiente de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del día 01.02.2026 y hasta el día 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19-21 - OTROS SERVICIOS NEP - del Presupuesto General de gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 048/2026

09 MAR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Señorita Catalina María Cignoli Palmieri, D.N.I. N° 41.405.716, con domicilio en calle Los Reartes N° 173, B° Balcón de Punilla de esta Localidad en adelante denominado LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar las siguientes tareas:

Desarrollo Social:

- Gestión de proyectos y trámites
- Oficina Virtual
- Trámites de Ciudadano Digital, Anses, MiArgentina, EPEC, PAMI
- Paicor, Boleto Educativo, Boleto Adulto Mayor, Rentas, Progresar, y demás programas provinciales y nacionales.
- Creación de cuentas Gmail, asesoramiento en uso de celular a personas adultas mayores en Oficina (presencial)
- Creación de Curriculum Vitae.
- Gestión de turnos médicos en ORIS, SiSalud, PAMI.
- Planificación anual
- Organización de campañas
- Desarrollo de proyectos interdisciplinarios

Salud:

- Gestión de insumos de salud sexual
- Gestión de insumos para campaña PAP dentro de marco provincial.
- Colaboración en organización de campañas.
- Coordinación ITS e IVE
- ITS > Infecciones de Transmisión Sexual - gestión de equipo, referente de cuenta de SISA, carga de datos, organización de campañas, difusión.
- Coordinación Procordia (programa diabetes)

Tareas administrativas de la Oficina:

- Sala Cuna,
- Programa Más Leche Más Proteína,
- Oficina Lic Susana Guzmán,
- Oficina Punto Mujer Lic Ayelén Sabadin,
- Oficina Discapacidad.

Diseño gráfico y comunicación institucional (Notas, flyers, afiches, folletería, prensa, todo lo correspondiente a la difusión audiovisual de Desarrollo Social exclusivamente).


RAAC: Entrevista de primer contacto, gestión administrativo, gestión de medicación con programa provincial.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026** y hasta el **31.03.2026**, ambos inclusive, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.

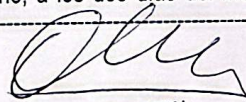
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas, la suma de Pesos Novecientos veinte mil (\$ 920.000.-) por mes, incluido impuesto, pagaderos mensualmente posterior a la prestación del servicio.


CUARTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de LAS PARTES se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año 2026.


Cignoli, Catalina María
41.405.716




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional Licenciado en Psicología, para el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada Valeria Ileana Aramini posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología Valeria Ileana Aramini, D.N.I. N° 24.762.356, M.P. Nro.: 7143, con domicilio en Calle Bella Vista 451, de la localidad de La Falda, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del día 01.02.2026 y hasta el día 31.03.2026.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

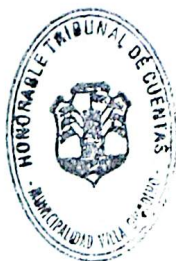
Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 049/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



09 MAR 2026



Rosana del Valle Quintero
Vocal
Tribunal de Cuentas de Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Licenciada en Psicología, **Sra. Valeria Ileana Aramini D.N.I. Nro.24.762.356, M.P. Nro.7143** con domicilio en calle Bella Vista, Nro. 451, de la Localidad de La Falda, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciada en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal según el siguiente detalle: una (1) hora Admisiones, una (1) hora Coordinación General, dos (2) horas Punto Mujer, y dos (2) horas Familia y Niñez, **lo que hace un total de seis (6) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: LA LOCADORA queda obligada al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde **el 01.02.2026 hasta el 31.03.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con previo aviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

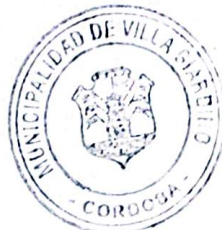
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, estos importes son incluido impuestos, pagaderos mensualmente, al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero de 2026.-----

Valeria Ileana Aramini
Dni. 24.762.356

VALERIA ILEANA ARAMINI
Lic. en Psicología
M.P. 7143



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional Licenciado en Psicología para desempeñarse en el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo y capacitado;

Que el Lic. Víctor Maximiliano Iglesia posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales del Lic. Víctor Maximiliano Iglesia, DNI Nro. 26.670.867, M.P. Nro. 5581, con domicilio en calle Los Nogales 1482 de esta localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia desde el 01.02.2026 y hasta el día 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 050/2026

09 MAR 2026



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Lic. Víctor Maximiliano Iglesia D.N.I. Nro.26.670.867, M.P. Nro. 5581 con domicilio en calle Los Nogales 1482, de esta Localidad, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: una (1) hora Coordinación, tres (3) horas Atención a Pacientes, cuatro (4) horas Psico-nutrición: grupo, escuelas (cantinas saludables y talleres), Psico-ambiental, **lo que hace un total de ocho (8) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026 hasta el 31.03.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR, la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año 2026.-----



Iglesia Víctor M.,
26670867





JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con personal que desempeñe tareas en la Oficina de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Salud, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Sra. Marina Deborah Sinai, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Señora Marina Deborah Sinai, DNI Nro 24.030.179, con domicilio en calle Cepeda N° 119, B° Villa Gloria, de esta localidad, para desempeñar tareas en la Oficina de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Salud, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta el 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 051/2026

09 MAR 2026



JORGE ALEJANDRO SORÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosalinda V. Quintanar
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PAULO ADRIAN NADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Licenciada **Marina Deborah Sinaí**, D.N.I. N° 24.030.179, con domicilio en la calle Vilcapugio S/N, de esta Localidad, en adelante denominada **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA, para desarrollar tareas en la Oficina de discapacidad, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) horas Talleres en Sala Cuna y Nivel Inicial y dos (2) horas Oficina de Discapacidad, **lo que hace un total de cuatro (4) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia **desde el 01.02.2026 y hasta el 31.03.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con previo aviso de quince (15) días, y por LA MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas.-----

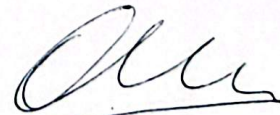
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA, la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagaderos mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. -----

CUARTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiséis.-----


MARINA SINAÍ
DNI 24030179





JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La implementación del Programa de Prevención de Adicciones y la necesidad de contar con un profesional Licenciado en Psicología, en función de los requerimientos surgidos de la atención en la RAAC (Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba) el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada Antonella del Valle Scarfo, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología Antonella del Valle Scarfo, D.N.I. N° 35.137.069, M.P. Nro.: 12544, con domicilio en calle Lomas y Ruta 38, de esta localidad, para desempeñarse en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino", en función de los requerimientos surgidos de la atención en la Raac y los pacientes de este Programa de Prevención de Adicciones.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta el día 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 052/2026

09 MAR 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Lic. Antonella Del Valle Scarfo D.N.I. Nro.35.137.069, M.P. Nro. 12544, con domicilio en calle Lomas y Ruta 38, de esta localidad, en adelante denominado LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación de cuatro (4) horas semanales como coordinadora de acuerdo a los requerimientos surgidos en la RAAC, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026 hasta el 31.03.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR, por la prestación de las tareas de coordinadora de la RAAC la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, estos importes son incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año 2026.-----

Scarfo Antonella Del Valle
Lic. en Psicología
N.º P. 12.544

SCARFO ANTONELLA DEL VALLE
3513+069



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional Licenciado en Psicopedagogía, para el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada Mariel Elizabeth Reber, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Mariel Elizabeth Reber, D.N.I. N° 21.980.698, M.P. Nro.: P-12-3335, con domicilio en Calle Mistol 59, de esta Localidad, para desempeñar funciones en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino".

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia desde el día 01.02.2026 hasta el día 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

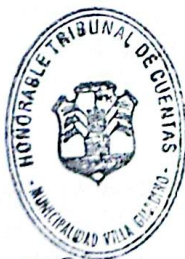
DECRETO

NRO.: 053/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

09 MAR 2026



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **Lic. Mariel Elezabeth Reber**, D.N.I. N° 21.980.968, M.P. Nro.: P-12-3335, con domicilio en calle Mistol 59, de esta localidad, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicopedagogía, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) horas Talleres (Escuelas Silvano Loza y Esteban Echeverría) y cuatro (4) horas Atención a Pacientes, **lo que suma un total de seis (6) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026** y hasta el **31.03.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará AL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la ARCA.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año 2026.-----

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

2
2 Mariel Reber
2 21980968
M.P. P. 12-3335

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional Licenciado en Psicología, para formar para del Equipo de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que el Licenciado Javier Iván Anzardi, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales del Licenciado en Psicología Javier Iván Anzardi, D.N.I. N° 23.461.363, M.P. Nro.: "A"5036 con domicilio en 9 de Julio 294, de la Ciudad de La Rioja, para desempeñar tareas en el Equipo de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino.-

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta el 31.03.2026.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.-

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 054/2026



09 MAR 2026



Rosana del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Lic. **Javier Iván Anzardi** D.N.I. Nro.23.461.363, M.P. Nro. "A"5036, con domicilio en calle 9 de Julio 294, de la Ciudad de La Rioja, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Equipo de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud de esta Municipalidad, con una prestación de Cuatro (4) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026** y hasta el **31.03.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará AL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.**-----

EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año 2026.-----



Javier Anzardi
psicólogo
M.P. 5036

JAVIER ANZARDI
DNI 23.461.363




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de cubrir el Servicio de Fonoaudiología en nuestro Centro de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que de esta manera cubriríamos satisfactoriamente una de las necesidades básicas de la Comunidad;

Que la Profesora Licenciada en Fonoaudiología Amanda Luz Aliendo reúne los requisitos exigidos para la prestación adecuada de los servicios;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios de la Licenciada en Fonoaudiología Amanda Luz Aliendo, D.N.I. Nro. 34.989.963, M.P. 8344, con domicilio calle Mina Clavero 1961, de esta Localidad, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino.

Artículo 2do.: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta el 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 1-1-03-19- Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 055/2026

16 MAR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la, la Licenciada en Fonoaudiología Amanda Luz Aliendo, D.N.I. Nro. 34.989.963, M.P. 8344, con domicilio calle Mina Clavero 1961, de esta Localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciada en Fonoaudiología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación de cuatro (4) horas semanales en Atención a Pacientes, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026 y hasta el 31.03.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descotándose las horas que no fuésen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la ARCA. -----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año 2026.-----

2 *[Handwritten signature]*

2 *Amanda Luz Aliendo*

2 34.989.963



[Handwritten signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de continuar brindando atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con personal que desempeñe tareas en la Oficina de la Mujer, dependiente del Área de Desarrollo Social, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, se ha desempeñado con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, D.N.I. N° 36.467.288, M.P.: 3711, con domicilio en Av. San Martín 309, de esta Localidad, para continuar desempeñando tareas de coordinación, atención y prevención a Mujeres víctimas de Violencia de Género, en la Oficina de la Mujer dependiente del Área de Desarrollo Social, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá validez desde el 01.02.2026 y hasta el 31.03.2026 inclusive.

Artículo 3ro.: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09 – ESTUDIOS INVESTIG ASIST. TECNICA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 056/2026

09 MAR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, D.N.I. N° 36.467.288, M.P.: 3711, con domicilio en Av. San Martín 309, de esta Localidad en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas de coordinación, atención y prevención a Mujeres víctimas de Violencia de Género, promoviendo el desarrollo económico a través de distintas propuestas, en la Oficina de la Mujer, dependiente del Área de Desarrollo Social en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino, con una prestación de Tres (3) horas semanales de trabajo en coordinación, y Diecisiete (17) horas semanales de trabajo en atención, **lo que suma un total de veinte (20) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026 y hasta el 31.03.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas, la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagadero mensualmente posterior a la prestación del servicio.-----


CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero del año 2026.-----


AYELEN SABADIN
Lic. en Trabajo Social
M.P. 3711




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico en el Área de Salud, que desarrolle actividades asistenciales personalizadas, como así también el examen médico para la emisión de licencias de conducir;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. María Daniela Williams, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. María Daniela Williams D.N.I. N° 28.516.893, M.P. Nro. 34.008, con domicilio en Calle Trieste 1614, de esta localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: LA presente contratación tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta el 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 057/2026

09 MAR 2026



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Dra. María Daniela Williams, Médico Cirujano, MP 34008, CUIT 27-28516893-2, con domicilio en calle Trieste 1614 de esta Localidad, en adelante denominado la LOCADORA, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata por el presente los servicios de la LOCADORA, para que realice tareas de profesional médico en el área de Salud, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes. **Queda comprendido en el presente contrato el examen médico para la emisión de licencias de conducir.**-----

SEGUNDA: LA LOCADORA realizará una prestación de Dieciséis (16) horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios, que el encargado de área determine. No implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

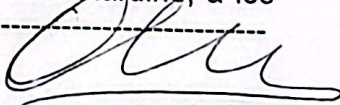
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026** y hasta el **31.03.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a la LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos Trescientos Noventa y dos mil (\$ 392.000.-) mensuales, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Casquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero de 2026.-----




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional Nutricionista que se desempeñe en el Centro Municipal de Salud, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada Natalia Carina Aguilar, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Natalia Carina Aguilar, D.N.I. N° 29.877.318, M.P. Nro. 2657, con domicilio en Calle Sauce 1254 de esta localidad, para desempeñar funciones en el Centro Municipal de Salud dependiente de esta Municipalidad, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD",

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta el 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



DECRETO

NRO.: 058/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

20 ABR 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional Nutricionista que se desempeñe en el Centro Municipal de Salud, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada Daniela Mara Busceme, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Daniela Mara Busceme, D.N.I. N° 21.695.865, M.P. Nro. 1370, con domicilio en Calle Solís S/N de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones en el Centro Municipal de Salud dependiente de esta Municipalidad, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD",

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.02.2026 y hasta el 31.03.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 - Servicios Centro de Salud - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 059/2026

09 MAR 2026



JORGE ALEJANDRO SORÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. AMADEI
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Rosana del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Lic. Daniela Busceme, C.U.I.T. Nro. 27-21695865-4, M.P. Nro. 1370 con domicilio en Solís s/n, de la Localidad de La Cumbre, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como Licenciada en Nutrición asistiendo **EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE SOBREPESO Y OBESIDAD**, en el Programa "Salud en Movimiento", desarrollando sus actividades en consultorio externo y grupos psicoterapéuticos. Los mismos llevados a cabo en el Centro de Salud Juana Micono de esta Municipalidad, como así también reuniones grupales con el equipo del tratamiento integral, con una prestación de tres (3) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026** y hasta el **31.03.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada. Pagaderos mensualmente por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, a los dos días del mes de Febrero de 2026.-----

DANIELA M. BUSCEME
LICENCIADA EN NUTRICION
M.P. 1370



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO:

La necesidad de actualizar y regularizar la liquidación de adicionales del Personal Municipal de esta localidad, contemplados en el nuevo Estatuto del Empleado Municipal vigente a partir del 01 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal la administración eficiente de los recursos públicos.

Que es facultad del Ejecutivo Municipal determinar, de acuerdo a las funciones específicas del agente municipal, el adicional correspondiente de acuerdo al Art. 44 del "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal de Villa Giardino";

Que es función del Ejecutivo Municipal asignar las tareas vinculadas al desarrollo de las labores diarias y sus responsables;

Que, tras el relevamiento realizado por el área de Recursos Humanos, se ha constatado que los motivos que dieron origen al otorgamiento de ciertos adicionales en favor de determinados agentes han cesado o se encuentran cumplidos.

Que los adicionales de carácter no permanente están sujetos a la efectiva prestación de la función que los justifica, no generando un derecho adquirido a su percepción frente al cambio de las condiciones de revista o cuando nunca ejercieron las funciones que motivan el cobro del adicional.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Suspender, a partir del 01 de Febrero de 2026, la percepción de los siguientes adicionales "BONIFICACION ESPECIAL", "RESPONSABILIDAD TECNICA", "INSALUBRIDAD Y TAREA RIESGOSA" de los agentes municipales que se detallan en planilla adjunta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, hasta tanto se realice el encuadramiento de los adicionales con la concreta actividad desarrollada por cada agente.

A tal efecto el área de Recursos Humanos deberá elevar al Departamento Ejecutivo el listado de los agentes que por su actividad laboral puedan percibir ese beneficio.

Una vez dispuesto el cuadro de asignación los adicionales que hubieran correspondido abonar se lo liquidarán retroactivamente durante el mes de Marzo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Área de Contaduría Municipal y al área de Personal a realizar las modificaciones pertinentes en la liquidación de haberes del corriente mes.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER por vía reglamentaria la naturaleza jurídica de cada adicional para su correcto abonó.-

ARTÍCULO 4º.- TOME conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese; publíquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



09 MAR 2026

DECRETO

NRO.: 060/2026

GUILLERMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosario
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino



PABLO ADRIAN
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RIESGO E INSALUBRIDAD

LEGAJO	C.U.I.L	APELLIDO Y NOMBRE
30	20-14986431-9	CORRADI, REMO
154	20-14986440-8	AGÜERO, GUSTAVO ENRIQUE
40	20-16313603-2	ZAPATA, HUGO ATILIO
23	20-17511135-3	MANZANELLI, JUSTINIANO RAMON
258	20-17583562-9	LUNA, PASTOR DANIEL
39	20-20421359-4	HEREDIA, CARLOS ALEJANDRO
316	20-20836621-2	GOMEZ, RAUL DANIEL
248	20-22891272-8	COLOMBO, HERNAN LUIS DONATO
235	20-23546566-4	OLMEDO, DANIEL OMAR
157	20-23583104-0	CARNERO, PABLO ALBERTO
209	20-23583163-6	PEREYRA, MARIO ALFREDO
47	20-24607936-7	LOPEZ, GUSTAVO ROBERTO
245	20-24607977-4	NIETO, AVELINO FABIAN
239	20-28786524-5	GARCIA, JAVIER ORLANDO
126	20-29217848-5	GOMEZ, FRANCO DARIO
51	20-30311179-5	CEBALLOS, JOSE ALBERTO
237	20-32368476-7	ARAOZ, ATILIO OMAR
252	20-32506728-5	NIETO, LUCAS HERNAN
185	20-34057450-9	VILLALBA, ANGEL ORLANDO
165	23-17135507-9	LOYOLA, ROBERTO ANDRES
146	23-21695817-9	FRIAS, FABIO CESAR
207	23-21695876-4	ORTEGA, NANCY DEL VALLE
199	23-24429466-9	GONZALEZ, JUAN NERI
195	23-30271531-9	DE VAUX, SERGIO DANIEL
82	24-14549618-3	TULIAN, VICTOR HUGO
151	27-16443157-1	BALMACEDA, OFELIA ROSA
232	27-17771282-0	LOYOLA, JESUS DEL VALLE
288	27-37187895-0	SALGUERO, ROCIO AYELEN
223	20-22207916-1	ARCE RUFO WALTER
89	20-24473971-8	DIAZ JOSE MIGUEL
224	20-22680490-1	MORENO WALTER LEONARDO
257	23-34405884-9	NIETO GABRIEL HERNAN
150	20-14378577-8	SOSA CARLOS ALEJANDRO
304	20-32590118-8	FERNANDEZ JULIO CESAR
303	20-28126491-6	PAMELIN JORGE DIEGO
259	20-39611122-6	PEREZ RODRIGO MATIAS


 GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




 JORGE ALEJANDRO SORIA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RESPONSABILIDAD TECNICA

LEGAJO	C.U.I.L	APELLIDO Y NOMBRE
154	20-14986440-8	AGÜERO, GUSTAVO ENRIQUE
281	20-39025526-9	ALDE, LUCA NAHUEL
237	20-32368476-7	ARAOZ, ATILIO OMAR
223	20-22207916-1	ARCE, RUFO WALTER
204	27-24960388-6	BACA CASTEX, PILAR
186	27-23393569-2	BARBERO, DORA PATRICIA DEL VALLE
153	27-18468268-6	BOBBATTO, PATRICIA ALEJANDRA
295	20-39448230-8	BRACAMONTE, RUBEN ALEJANDRO
250	20-36911968-1	CAPDEVILA, NICOLAS ALBERTO
157	20-23583104-0	CARNERO, PABLO ALBERTO
273	27-29436754-9	CEBALLOS, CAROLINA DEL VALLE
59	27-22207903-4	COLOMBO, MARISA SILVANA
130	27-23352300-9	DE FRANCESCO TADEO, MARIA DEL CARMEN
89	20-24473971-8	DIAZ, JOSE MIGUEL
238	20-36467255-2	DIAZ, LEANDRO ARIEL
280	20-38479692-4	GARCIA, HUGO LEONEL JESUS
191	27-29703402-8	GARCIA, IVANA PAOLA
247	20-39025567-6	GUZMAN, ANGEL ATILIO
38	20-20836616-6	GUZMAN, MARCELO DANIEL
208	27-20268852-2	GUZMAN, SUSANA BEATRIZ
119	20-17925889-8	HEREDIA, JUAN CARLOS
293	20-37108651-0	HIDALGO, ILAN FABIAN
47	20-24607936-7	LOPEZ, GUSTAVO ROBERTO
50	20-27673435-1	MANZANELLI, VICTOR EDUARDO
257	23-34405884-9	NIETO, GABRIEL HERNAN
241	20-35056024-7	NIETO, PATRICIO LEONEL
243	27-29436645-3	OCHOA, JESICA VALERIA
326	20-26129477-0	PELLIZA, ENRIQUE ALEJANDRO
340	20-25148287-0	PEÑA, EDUARDO DANIEL
52	20-26937901-5	PEREYRA, DANIEL GUSTAVO
259	20-39611122-6	PEREZ, RODRIGO MATIAS
180	27-23546504-9	PONCE, SANDRA NATALIA
42	20-24607889-1	TOBARES, CLAUDIO JORGE
185	20-34057450-9	VILLALBA, ANGEL ORLANDO


[Firma]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



[Firma]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BONIFICACION ESPECIAL

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L
28	PORTA Ruth Alicia	27-20836658-6
44	ZINNA Diego Sebastian	20-23583194-6
53	COLOMBO Marisa Silvana	27-22207903-4
130	DE FRANCESCO TADEO Maria del Carmen	27-23352300-9
180	PONCE' Sandra Natalia	27-23546504-9
191	GARCIA Ivana Paola	27-29703402-8
250	CAPDEVILA Nicolas Alberto	20-36911968-1
268	CAMPOS Liliana Veronica	23-29071645-4
276	CASTRO Melina Maricel	27-30121918-6
279	BUSTOS DIAZ Susana	27-38151108-7
316	GOMEZ Raul Daniel	20-20836621-2


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: Que es necesario asegurar el normal funcionamiento de los Sistemas Informáticos Municipales;

Y CONSIDERANDO: Que el Señor Carlos Ariel Braga ha presentado una propuesta de trabajo sobre el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del software como el Hardware relacionado con los sistemas informáticos municipales, lo que nos permitirá una cobertura sobre los posibles riesgos sobre el funcionamiento de tan importante servicio;

Que el Señor Carlos Ariel Braga reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y conocimiento necesarias para desarrollar las tareas asignadas;

Que los trabajos contratados nos permitirán minimizar los errores o fallas en el sistema informático, dotándolo de una alta confiabilidad, asegurando el normal funcionamiento de las tareas administrativas y sobre todo de la atención al público;
POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: CONTRÁTESE al Señor Carlos Ariel Braga, DNI Nro. 21.974.858, con domicilio en calle Peperina 180, de esta Localidad, para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software de los sistemas informáticos utilizados por la Municipalidad y tareas de asesoramiento y gestiones administrativas.

Artículo 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente contratación serán imputadas en la partida 1.1.03.09.4 SERVICIOS DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS del presupuesto general de gastos vigente.

Artículo 3º: EL presente instrumento tendrá vigencia por el mes de febrero de 2026.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 061/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



09 MAR 2026

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIÁN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y el Señor Carlos Ariel Braga, D.N.I. 21.974.858, llamado de ahora en más EL LOCADOR, quien fija domicilio en calle Peperina 180, de Villa Giardino en la Provincia de Córdoba, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, Y este por el presente se compromete a la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software de los sistemas informáticos utilizados por la Municipalidad, tareas de asesoramiento y gestiones administrativas.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.02.2026, venciendo el 28.02.2026.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR, la suma de pesos Doscientos Ochenta mil (\$ 280.000.-) por mes, incluido impuestos, pagadero a mes vencido de la prestación de servicios.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asumirá a su cargo los costos de los insumos y repuestos requeridos para hacer efectiva la normal prestación de los servicios, a tal efecto el LOCADOR deberá informar previamente los requerimientos comunicándolo al área respectiva.-----

QUINTA: EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo los gastos por la prestación de los servicios ya sean propios y/o de las personas que encomiende, y las erogaciones necesarias para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos contratados.-----

SEXTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR quedando este ultimo obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los dos días del mes de Febrero del año dos Mil Veintiséis.-----

Carlos Ariel Braga



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: LA necesidad de contar con un profesional que desempeñe tareas como Coordinadora *en Sala Cuna Dr. Luis Alberto García, dependiente de esta Municipalidad, como así también funciones de Supervisora General del PAICOR en 4 escuelas de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que la Licenciada en Nutrición Daniela Mara Busceme, reúne las condiciones para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Daniela Mara Busceme, D.N.I. N° 21.695.865, M.P. Nro. 1370, con domicilio en Calle Solís S/N de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones de supervisora general del PAICOR en 4 escuelas de la localidad, y Coordinadora en Sala Cuna Dr. Luis Alberto García, dependiente de esta Municipalidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia por el mes de febrero de 2026.

Artículo 2do.: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09 - ESTUDIOS INVESTIG ASIST. TECNICA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 062/2026

16 MAR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
V. Interos
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Lic. Daniela Busceme, C.U.I.T. Nro. 27-21695865-4, M.P. Nro. 1370 con domicilio en Solís s/n, de la Localidad de La Cumbre, en adelante denominado LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como Licenciada en Nutrición, coordinando los programas Sala Cuna Dr. Luis Alberto García/ viandas personal de Salud, y PAICOR en 4 escuelas de la localidad, de conformidad a las modalidades vigentes en el establecimiento, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026** y hasta el **28.02.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte (\$ 564.720.-) mensuales por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. -----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, a los dos días del mes de febrero de 2026.-----

DANIELA M. BUSCEME
LICENCIADA EN NUTRICION
M.P. 1370




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contratar a un profesional especializado en Obras Públicas y Privadas, para desarrollar tareas de asesoramiento técnico en la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que de esta manera se estaría dándole un apoyo técnico significativo al Área de Obras Públicas y Privadas, cuyas tareas se han incrementado sensiblemente con motivo del sostenido crecimiento de nuestra Localidad;

Que el Ingeniero Darío Gabriel Campos, reúne a prima facie las características personales y de idoneidad necesarias para desarrollarlas en forma eficiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Ingeniero Civil Darío Gabriel Campos, D.N.I. Nro. 27.395.474, Matrícula Profesional 4661/X, con domicilio en Calle Tala 484, de esta Localidad, para realizar las tareas de Asesoramiento en General del Área de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Villa Giardino, elaboración de proyectos, Dirección Técnica de Obras, certificaciones de obras y servicios y asistencia técnica general de dicha área.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia por el mes de febrero de 2026.

Artículo 3ro.: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09.02 TECNICO PROFESIONALES DE ARQ E INGENIERIA del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 063/2026



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

01 ABR 2026



[Signature]
WILHELMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Ing. Darío Gabriel Campos, D.N.I. Nro. 27.395.474, M.P. Nro. 4661/X con domicilio en calle Tala 484, de esta Localidad, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a efectuar la prestación del servicio de Asesoramiento en General del área de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Villa Giardino, elaboración de proyectos, Dirección Técnica de Obras, certificaciones de obras y servicios y asistencia técnica general de dicha área, concurriendo al Municipio los días **Martes**.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR en concepto de honorarios profesionales, la suma de pesos Doscientos noventa y cinco mil (\$ 295.000.-) más un 5% (5/100) relativos al valor que surge del ingreso por presentación de planos a Obras Privadas (Planos de Proyecto, Relevamiento, Mensura), un 0,5 % del valor de los proyectos realizados por el LOCADOR, 0,3 % de los valores certificados firmados por el LOCADOR y \$ 15.000 por cada carpeta de comercio y final de obra certificados, pagaderos a mes vencido y dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la documentación o facturación de los servicios prestados.-----

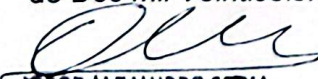
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia, a partir del 01.02.2026 y hasta el 28.02.2026, pudiendo prorrogarse por otro período igual previo consentimiento expresado fehacientemente por ambas partes.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento, para ello deberá notificarse fehacientemente con una antelación previa no menor a treinta (30) días.-----

QUINTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR quedando éste último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-----

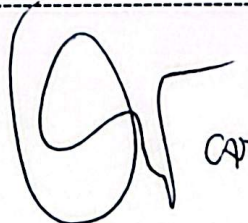
SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad, LAS PARTES firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los dos días del mes de Febrero de Dos mil Veintiséis.-----


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




DARÍO GABRIEL CAMPOS

Villa Giardino, 02 de febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con el Servicio de Higiene y Seguridad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios del Licenciado en Higiene Seguridad, Señor MARIO DAMIAN GONZALEZ;

Que los servicios se adecuan a lo establecido por las normas legales vigentes, Ley Nacional N° 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley Nacional N° 24.557 (Riesgo de Trabajo) y demás Decretos, Resoluciones y disposiciones citadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Licenciado en Higiene y Seguridad, Señor Mario Damián González, D.N.I. 30.623.262, M.P. LHST 1-00227 – COPHISEC, con domicilio en calle Padre Walter Consalvi 149, de la localidad de Valle Hermoso, para realizar los Servicios de Higiene y Seguridad del Municipio en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2: LA presente contratación tendrá vigencia durante el mes de febrero de 2026.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-09-02 -TECNICO PROFESIONALES DE ARQ. E INGENIERIA - del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ART. 5: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 6: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 064/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



01 ABR 2026



GUILLERMO M. GRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de VILLA GIARDINO, CUIT N° 30-99911166-8, por una parte, en este acto representada por el Señor Intendente Municipal Jorge Alejandro Soria D.N.I. N° 17.677.376, y por el Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. N° 12.396.969, en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda, constituyendo domicilio en Av. San Martín N° 45 de esta misma localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y el Licenciado en Higiene y Seguridad Mario Damián González, DNI 30.623.262, llamado de ahora en más **EL LOCADOR**, quien fija domicilio en la calle Padre Walter Consalvi 149, de la localidad de Valle Hermoso, Pcia de Córdoba, han convenido formalizar un **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, y este por el presente se compromete a realizar lo siguiente:

- Inspecciones de Higiene y Seguridad a comercios y otros, asistiendo 2 veces por semana, donde se visitarán los establecimientos designados por el Área correspondiente.
- Registrar y comunicar las novedades mediante formulario de Inspección.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.02.2026 venciendo el 28.02.2026.

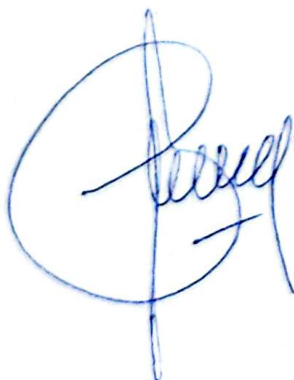
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR la suma de Pesos Quinientos veinte Mil (\$ 520.000.-) por mes, pagaderos a mes vencido de la prestación de servicios.

CUARTA: EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo los gastos por la prestación de los servicios ya sean propios y/o de las personas que encomiende, y las erogaciones necesarias para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos contratados.


QUINTA: EL presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones provisionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.

SEPTIMA: En prueba de conformidad, las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los dos días del mes de febrero del año dos mil Veintiséis.


González
Damián




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: La necesidad de continuar desarrollando tareas en el Departamento de Sanidad Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que de esta manera se brinda un apoyo técnico significativo al Área de Inspección Municipal, cuyas tareas se han incrementado sensiblemente con motivo del sostenido crecimiento de nuestra Localidad;

Que la Auxiliar Técnico en Bromatología Ana Paula Segura se ha desempeñado desarrollando las tareas encomendadas con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RENOVAR la contratación de la Auxiliar Técnico en Bromatología; Ana Paula Segura, D.N.I. Nro. 25.603.646, con domicilio en calle General Güemes 548, de la localidad de La Falda, para continuar desarrollando tareas en el Departamento Municipal de Sanidad.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá validez durante el mes de febrero de 2026.

Artículo 3ro: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09 - ESTUDIOS INVESTIG ASIST. TECNICA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

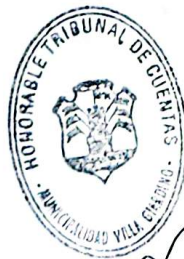
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 065/2026

16 MAR 2026



Jorge Alejandro Soria

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei

PABLO ADRIAN AMADEI
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Guillermo M. Cresta

GUILLERMO M. CRESTA
Vocal
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Señora Ana Paula Segura, D.N.I. Nro. 25.603.646, con domicilio en calle General Güemes 548, de la localidad de La Falda, en adelante denominado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, y éste por el presente acepta de conformidad a los fines de desempeñarse en el Departamento de Sanidad Municipal, con una prestación de dos (2) días por semana de trabajo de acuerdo al siguiente cronograma

- A)- Control, inspección y asesoramiento de comercios, establecimientos hoteleros, restaurantes, bares, confiterías y todos aquellos relacionados con el expendio de sustancias alimenticias, dentro del ejido municipal de Villa Giardino, además de atender las demandas de apoyo técnico solicitadas por LA MUNICIPALIDAD.
- B)- Honorarios Profesionales por armado de Procedimientos e implementación de BPM – POES.

SEGUNDA: EL LOCADOR percibirá como contraprestación por los servicios especificados en el artículo precedente la suma de pesos Novecientos noventa mil (\$ 990.000.-) mensuales.-----

TERCERA: El monto detallado en el artículo anterior será abonado dentro de los quince días posteriores a la finalización del mes que se hayan prestado los servicios y previa certificación del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.02.2026 hasta el 28.02.2026 debiendo EL LOCADOR entregar informes mensuales sobre las tareas desarrolladas y sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas.-----

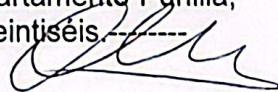
QUINTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad, incluyendo la contratación de un seguro de accidente de trabajo para EL LOCADOR y/o sus dependientes.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los dos días del mes de febrero de Dos mil veintiséis.-----


ANA PAULA SEGURA
TÉCNICO EN BROWATOLOGIA
V.P. Nº 584
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: El Proyecto Musical y Cultural, mediante el cual se convoca a vecinos a participar del "Coro Municipal";

Y CONSIDERANDO: Que este Proyecto musical y cultural, dependiente de la Dirección de Cultura de esta Municipalidad, estará a cargo del Maestro Jorge Olmos

Que contar con un Coro Municipal constituye un acontecimiento cultural de gran relevancia, por lo que este Departamento Ejecutivo ve con agrado dicha iniciativa;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR al Maestro Jorge Alejandro Olmos, D.N.i. N° 13.698.637, con domicilio en General Paz 34, B° Sintonía, de la Localidad de La Cumbre, para dictar clases de música y canto a los interesados en formar parte del Coro Municipal.

Artículo 2do.: La presente contratación tendrá vigencia desde el mes de febrero de 2026 hasta el mes de junio del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.07 -FOMENTO DE CULTURA Y TEATRO- del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 066/2026

20 ARR 2026



[Signature]
GUILHERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Señor Jorge Alejandro Olmos, D.N.I. N° 13.698.637, con domicilio en General Paz 34, Barrio Sintonía de la Localidad de La Cumbre de esta localidad, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de **EL LOCADOR** y éste acepta de conformidad, a los fines de dictar clases de música y canto a los interesados en formar parte del Coro Municipal, con una prestación de ocho (8) clases mensuales, en los horarios y condiciones que el Director de Cultura determine.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará a **EL LOCADOR**, la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000.-) por mes, pagaderos a mes vencido y dentro de los diez días posteriores a la presentación de la documentación o facturación de los servicios prestados.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de febrero de 2026 operando su vencimiento el 30 de junio de 2026, pudiendo prorrogarse por otro período igual previo consentimiento expresado fehacientemente por ambas partes.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento, para ello deberá notificarse fehacientemente con una antelación previa no menor a treinta (30) días.-----

QUINTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y **EL LOCADOR** quedando éste último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad, LAS PARTES firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los tres días del mes de febrero de Dos mil Veintiséis.-----

Jorge Olmos



Jorge Alejandro Soria

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con personal capacitado, en la especialidad de radiología, para desempeñarse en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada en Imágenes Eugenia Gisele Corradi, y el Licenciado en Producción de Bio Imágenes, Daniel Emilio Perez, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Imágenes, Corradi Eugenia Gisele, DNI Nro 36.911.991, M.P. Nro. 10-01919-1, con domicilio en calle Sauce 1226, de esta localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales del Licenciado en Producción de Bio Imágenes, Daniel Emilio Perez, DNI Nro 22.678.422, M.P. Nro. 10-01762-2, con domicilio en calle Francisco Ramirez 618, de la localidad de Huerta Grande, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto tendrá vigencia durante el mes de febrero de 2026.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 067/2026

16 MAR 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLELMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLELMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
Vocal
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Lic. **Corradi Eugenia Gisele** D.N.I. Nro. 36.911.991, M.P. Nro. 10-01919-1 con domicilio en calle Sauce 1226, Villa Giardino de esta Localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciada en Imágenes, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, deberá realizar una prestación de quince (15) horas semanales, más emergencias de fin de semana, asumiendo a su exclusiva cuenta y cargo los daños que pudieren derivar por causa de mala praxis, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad. No implica el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026 hasta el 28.02.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Ocho mil quinientos (\$ 8.500.-) por hora trabajada, por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos mensualmente posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.**-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los dos días del mes de febrero del año 2026.-----

CORRADI, EUGENIA
36911991



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con profesionales especialistas en Odontología, para desempeñarse en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que los Odontólogos Angelina Ximena Fabing y Julio Reyna poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Odontóloga Angelina Ximena Fabing D.N.I. Nro. 29.099.050, M.P. 8737, con domicilio en calle Mina Clavero 1907 de esta Localidad, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales del Odontólogo Julio Reyna, D.N.I. 17.220.092, M.P. Nro. 4022, con domicilio en Bv. Las Flores 555, de esta Localidad, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Área Municipal de Salud.

Artículo 3ro.: El Presente instrumento tendrá vigencia durante el mes de febrero de 2026.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

20 ABR 2026

DECRETO

NRO.: 068/2026



GUILLELMO M. CRESTA
Vocal
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLELMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Odontóloga **ANGELINA XIMENA FABING**, D.N.I. Nro. 29.099.050, MP Nro. 8737, con domicilio en calle Mina Clavero 1907 de esta Localidad, en adelante denominada EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:


PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Odontóloga, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" y periféricos, dependientes de esta Municipalidad, con una prestación de seis (6) horas semanales no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 264.000.-), mensuales, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio.-----

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el 01.02.2026 hasta el 28.02.2026 inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.-----


Fabing Angelina




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional para clínica médica en el Dispensario Municipal, "Dr. Macario Amuchástegui" de Barrio La Higuera, SUM Barrio El Molino, Dispensario "Aldo Federico Heredia" de Barrio Santa Cecilia;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que el Dr. Moise Theocles posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales del Dr. Moise Theocles, D.N.I. N° 92.661.846, M.P. Nro. 27210/6, con domicilio en calle Belgrano 437 de la ciudad de Cruz del Eje, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia durante el mes de febrero de 2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

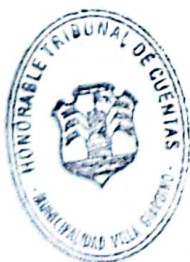
NRO.: 069/2026

20 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Cuñataros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico en el Área de Salud, que desarrolle actividades asistenciales personalizadas, en la especialidad de obstetricia;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Laura Gabriela Montes, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Laura Gabriela Montes, D.N.I. N° 31.979.966, M.P. Nro. 12040, con domicilio en Calle Noruega 816, de la Localidad de Capilla del Monte, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, como obstetra.

Artículo 2do.: LA presente contratación tendrá vigencia durante el mes de febrero de 2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 070/2026



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

01 ABR 2026



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Dra. **Montes Laura Gabriela**, D.N.I. N° 31.979.966, Licenciada en Obstetricia, MP N° 12040, con domicilio en calle Noruega 816, de la Localidad de Capilla del Monte, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad contrata por el presente los servicios de la LOCADORA, para que realice tareas de profesional médico en el área de Salud, en la especialidad de Obstetricia, en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino y Periféricos, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Subsecretario de Salud.-----

SEGUNDA: LA LOCADORA realizará una prestación de ocho (8) horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios, que el Subsecretario de Salud determine, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026** y hasta el **28.02.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos Trece mil (\$ 13.000.-) por hora trabajada, pagaderos mensualmente, al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** LA LOCADORA deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los dos días del mes de febrero del año Dos mil veintiséis.-----

Montes Laura Gabriela
31979966



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026

VISTO: La necesidad de contar con profesionales médicos, especialistas en Pediatría, en el Área de Salud, que desarrollen actividades asistenciales personalizadas;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que las Doctoras. Andrea Fabiana DI LELLO, Noelia Silvana FARINA y Mirtha Inés GARELLO, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Andrea Fabiana DI LELLO, D.N.I. Nº 18.176.110, M.P. Nro. 20826/8, con domicilio en Calle Ramón Gaviola 5223, Córdoba Capital, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Noelia Silvana FARINA, D.N.I. Nº 29.232.624, M.P. Nro. 43660/3, con domicilio en Calle Roma 340, de esta Localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 3ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Mirtha Inés GARELLO, D.N.I. Nº 14.968.007, M.P. Nro. 19667, con domicilio en Calle Caraffa 100, de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 4to.: El Presente instrumento tendrá vigencia durante el mes de febrero de 2026.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



20 FEB 2026
DECRETO
NRO.: 071/2026

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Jorge Alejandro Soria
Intendente
Municipalidad de Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Dra. DI LELLO Andrea Fabiana, D.N.I. N° 18.176.110, MP N° 20826/8, Médico Pediatra, con domicilio en calle Ramón Gaviola 5223, Córdoba Capital, en adelante denominado LA LOCADORA, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata transitoriamente por el presente los servicios de LA LOCADORA, para que realice tareas de profesional médico en el Área de Salud, en la Especialidad de Pediatría, en el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino", como así también en los periféricos que fueran designados, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes.-----

SEGUNDA: LA LOCADORA realizará una prestación de tres (3) horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios que el Subsecretario de Salud determine, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido entre **01.02.2026 y hasta el 28.02.2026** inclusive, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios; la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** LA LOCADORA deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los dos días del mes de febrero de 2026.-----

[Handwritten signature]
D:lello
18/76110



[Handwritten signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Dra. Farina Noelia Silvana, D.N.I. N° 29.232.624, Médico Pediatra MP N° 43660/3, con domicilio en Roma 340, Villa Giardino, en adelante denominado EL LOCADOR, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata en forma transitoria los servicios del LOCADOR, para que realice tareas como profesional médico, en la Especialidad de Pediatría, en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Juana Micono de Giardino", como así también en los centros de salud periféricos que fueran designados, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes.

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará una prestación de 6 horas semanales, según el cronograma a determinar por el Subsecretario de Salud, dependiente de la Municipalidad de Villa Giardino, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026 y hasta el 28.02.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.


CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio y proporcionales al tiempo desempeñado. EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

SEXTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los dos días del mes de febrero del año Dos mil veintiséis.


NOELIA FARINA




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Dra. Mirtha Inés Garelo, Médica Cirujana, MP 19667 Médico Pediatra, CUIT 27-14968007-7, con domicilio en calle Caraffa 100 de la localidad de La Cumbre, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata en forma transitoria los servicios del LOCADOR, para que realice tareas como profesional médico, en la Especialidad de Pediatría, en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Juana Micono de Giardino", como así también el los Periféricos, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes.-----

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará una prestación de 18 horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios, que el Subsecretario de Salud determine, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.--

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.02.2026 y hasta el 28.02.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos Siete mil (\$ 7.000.-) por hora trabajada, por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio y proporcionales al tiempo desempeñado. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** El locador deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los dos días del mes de febrero del año 2026.-----

Mirtha Inés Garelo



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 06 de febrero de 2026

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el Decreto N° 040/2026, para la ejecución de trabajos correspondientes a la tercera etapa de tareas adicionales a fin de completar la obra correspondientes a la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela", con la mejora de las veredas y la construcción de una verja en todo el frente de la Escuela Silvano Loza y también del anexo Jardín de Infantes Esteban Echeverría, habida cuenta que el monto que provee la Provincia es mayor que el que efectivamente se invirtió en la obras convenidas, y

CONSIDERANDO:

Que se decidió convocar a los constructores locales para la ejecución de los trabajos de construcción de veredas y del muro en el frente.

Que para la realización de los trabajos indicados, se presentaron tres ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 06 de febrero, todas dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2026 para Concursos Privados de Precios, a saber: Víctor Figueroa en pesos cuatro millones ciento treinta y cuatro mil quinientos (\$ 4.134.500,00), Marcelo Peñaloza en pesos cuatro millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 4.152.800,00) y Venancio Manzanelli que cotizo en la suma de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos (\$ 4.840.800,00)

Que en consecuencia resulto adjudicatario el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en Av. Costanera 557 Barrio La Higuera de esta localidad de Villa Giardino, en la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y cuatro mil quinientos (\$ 4.134.500,00)

Que se firmó el Contrato respectivo con el señor Figueroa, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refrédese el Contrato con el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en Av. Costanera 557 del Barrio La Higuera de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de construcción de 49,90 m de vereda de 1,00 m de ancho en todo el frente de los establecimientos educativos Escuela Silvano Loza y Anexo Jardín de Infantes Esteban Echeverría con la verja, portones, revoques y accesos correspondientes a la tercera etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los trabajos del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado adelante de acuerdo al Decreto N° 040/2026, es de pesos cuatro millones ciento treinta y cuatro mil quinientos (\$ 4.134.500,00)

Artículo 3: Las cantidades a ejecutar y sus respectivos montos son: 49,90 m de viga de encadenado de 0,20 x 0,25 en \$ 748.500; 43,10 m² de muros con ladrillos cerámicos tabique de 0,18 en \$ 646.500; 86,20 m² de revoques grueso y fino en las paredes y la parte superior del muro en \$ 1.293.000; amurado de 29 caños estructurales para las columnas de la verja en \$ 290.00; hormigonado de 49,90 m² de vereda de 1,00 m de ancho en \$ 748.500 y hormigonado 27,2 m² de vereda en los accesos a los portones y puerta en \$ 408.00, totalizando la cantidad de pesos cuatro millones ciento treinta y cuatro mil quinientos (\$ 4.134.500,00) con hormigón elaborado H17

Artículo 4: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas indicadas en el artículo 3ro, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Artículo 5: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2026.

Artículo 6: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

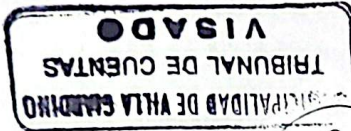
NRO.: 072/2026

23 FEB 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 06 días del mes de enero de 2026, entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor intendente municipal señor Jorge Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Guillermo Palma en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte y el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en la calle Av. Costanera N° 557 de esta localidad, en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata a el Contratista para efectuar los trabajos de construcción de la viga de encadenado, de las paredes, de los revoques, del amurado de columnas en los muros del frente de la escuela y de la vereda y accesos a la Escuela, al Jardín y vehicular correspondientes a la tercera etapa de la construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación, en la escuela Silvano LOZA de La Punilla, correspondiente al llamado a Concurso Privado de Precios según el Decreto N° 040/2026 que se realizó el día 06/02/2026, cuya acta forma parte del presente.

Ségnada: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos cuatro millones ciento treinta y cuatro mil quinientos (\$ 4.134.500,00)

Tercera: Las cantidades a ejecutar y sus respectivos montos son: 49,90 m de viga de encadenado de 0,20 x 0,25 en \$ 748.500, 43,10 m2 de muros con ladrillos cerámicos tabique de 0,18 en \$ 646.500, 86,20 m2 de revoques grueso y fino en las paredes y la parte superior del muro en \$ 1.293.000, amurado de 29 caños estructurales para las columnas de la verja en \$ 290.00, hormigonado de 49,90 m2 de vereda de 1,00 m de ancho en \$ 748.500 y hormigonado 27,2 m2 de los accesos a los portones y puerta en \$ 408.00, totalizando la cantidad de pesos cuatro millones ciento treinta y cuatro mil quinientos (\$ 4.134.500,00)

Cuarta: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de veinticinco días corridos contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Quinta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Publicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Sexta: Municipalidad aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Séptima: Los trabajos se certificarán semanalmente por el sistema de avance de obra, lo que determinara en definitiva el precio final. De ser necesario se ejecutarán trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente no superando el precio final el monto máximo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de Contrataciones

Octava: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.



Novena: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Décima: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Undécima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Duodécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.

[Handwritten signature]
32921570



[Handwritten signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 06 de Febrero de 2026

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el Decreto N° 040/2026, para la ejecución de trabajos correspondientes a la tercera etapa de tareas adicionales a fin de completar la obra correspondientes a la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela", con la mejora de las veredas y la construcción de una verja en todo el frente de la Escuela Silvano Loza y también del anexo Jardín de Infantes Esteban Echeverría, habida cuenta que el monto que provee la Provincia es mayor que el que efectivamente se invirtió en la obras convenidas, y

CONSIDERANDO:

Que se decidió convocar a los constructores locales para la ejecución de los trabajos de mano de obra y materiales para la construcción de la verja con en el frente.

Que, para la realización de los trabajos indicados, se presentó una sola oferta: la del señor Matías Fabro, que cotizo en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000,00) según el acta de apertura de sobres de fecha 06 de febrero, oferta que se encuentra dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2026 para Concursos Privados de Precios,

Que en consecuencia corresponde adjudicar el concurso a la oferta del señor Matías Fabro D.N.I. N° 26.351.636 domiciliado en calle Tala N° 152 de esta localidad de Villa Giardino, en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00)

Que se firmó el Contrato respectivo con el señor Matías Fabro, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refrédese el Contrato con el señor Matías Fabro D.N.I. N° 26.351.636 domiciliado en calle Tala N° 152 de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de construcción de la verja y de los portones en todo el frente de los establecimientos educativos Escuela Silvano Loza y Anexo Jardín de Infantes Esteban Echeverría, correspondientes a la tercera etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los trabajos del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado adelante de acuerdo al Decreto N° 040/2026, es de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00)

Artículo 3: Las cantidades a ejecutar son: 43,10 m en 29 tramos de verja de 1,00 m de altura; un portón de acceso a la escuela de 2,30 m ; una puerta de acceso al Jardín de 1,00 m de ancho; un portón de 3,50 m de ancho para acceso vehicular, todos de 2,00 m de alto, y la preparación de los tramos de columnas para la verja y los portones : 6 de 2,30 m 80-80; 14 de 2,30 m de 50-50 y 9 de 2,50 m de 50-50de, totalizando la cantidad de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000,00)

Artículo 4: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas indicadas en el artículo 3ro, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Artículo 5: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2026.

Artículo 6: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 073/2026

23 FEB 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 09 días del mes de febrero de 2026, entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor intendente municipal señor Jorge Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Guillermo Palma en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte y el señor Matías Fabro D.N.I. N° 26.351.636, domiciliado en Tala N° 152 de esta localidad, en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata al señor Matías Fabro D.N.I. N° 26.351.636 domiciliado en calle Tala N° 152 de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de construcción y colocación de la verja y de los portones en todo el frente de los establecimientos educativos Escuela Silvano Loza y Anexo Jardín de Infantes Esteban Echeverría, correspondientes a la tercera etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", correspondiente al llamado a Concurso Privado de Precios según el Decreto N° 040/2026 que se realizó el día 06/02/2026, cuya acta forma parte del presente.

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos un cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00)

Tercera: Las cantidades a ejecutar son: 43,10 m en 29 tramos de verja de 1,00 m de altura; un portón de acceso a la escuela de 2,30 m; una puerta de acceso al jardín de 1,00 m de ancho; un portón de 3,50 m de ancho para acceso vehicular, todos de 2,00 m de alto, y la preparación de los tramos de columnas para la verja y los portones consistentes en caños estructurales pintados de las siguientes medidas: 6 de 2,30 m 80-80; 14 de 2,30 m de 50-50 y 9 de 2,50 m de 50-50, totalizando la cantidad de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000,00), proveyendo el Contratista todos los materiales necesarios.

Cuarta: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de veinte días corridos contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Quinta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Públicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Sexta: Los trabajos se certificarán al finalizar la colocación de las verjas y de los portones a satisfacción. De ser necesario se ejecutarán trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente no superando el precio final el monto máximo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de Contrataciones

Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

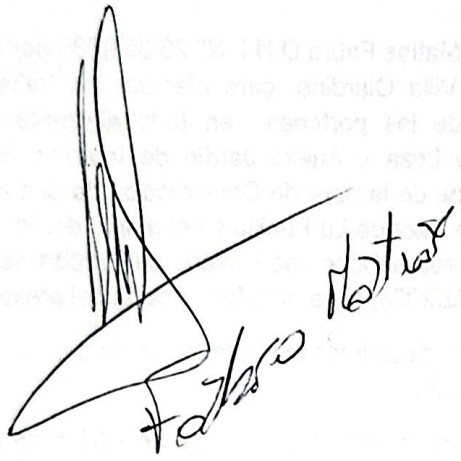
Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Décima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Undécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

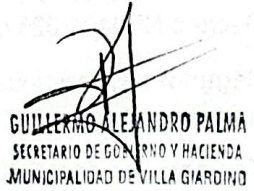
No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.



Fabiano Rotundo



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 09 de febrero de 2026.-

Visto.

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial los fondos para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION de DOS AULAS y PASILLO de VINCULACION para la ESCUELA SILVANO LOZA" de nuestra localidad en el marco del Programa "HABITAR LA ESCUELA" , y

Considerando

Que el pedido encontró eco favorable por lo que la Municipalidad recibió oportunamente los fondos para la ejecución del 60 % de la Obra como "CONTRATISTA".

Que ya se ejecutaron los trabajos previstos y se rindió el TERCER tramo completando el 90 % del avance de la obra.

Que corresponde el llamado a los Concursos de Precios tanto para la provisión de la Mano de Obra como para la de los Materiales necesarios para la PINTURA final de la obra de acuerdo a los montos permitidos por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Que los trabajos a encarar en este tramo son:

- Mano de Obra para la pintura de paredes y aberturas, tanto látex como esmalte
- Materiales para la pintura de paredes y aberturas tanto látex como esmalte

Que es intención del Ejecutivo permitir que las empresas de construcción locales puedan participar en los Concursos de Precios siempre que estén en condiciones de facturar, a fin de abaratar costos y dar participación a mano de obra de Villa Giardino, siguiendo la experiencia del primer tramo.

Que es necesario dictar el Decreto del llamado a los respectivos Concursos de Precios por la provisión de Mano de Obra y de Materiales necesarios siempre ajustándose a los montos autorizados por la Ordenanza de Presupuesto año 2026.

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Mano de Obra para la pintura de paredes y aberturas, tanto látex como esmalte.

Artículo 2: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales necesarios para la pintura de paredes y aberturas, tanto látex como esmalte.

Artículo 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra en esta segunda etapa serán imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2026

Artículo 4: En cada llamado a Concurso de Precios figuraran las condiciones de presentación de las ofertas, el lugar, y la fecha y hora de la apertura de sobre.

Artículo 5: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborarán los Contratos respectivos y los Decretos que los refrenden.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8: Remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese

23 FEB 2026



DECRETO

NRO.: 074/2026

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 09 de Febrero de 2026

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el Decreto N° 040/2026, para la adquisición de los materiales necesarios para la construcción del muro y de las veredas en todo el frente de la Escuela Silvano Loza y también del anexo Jardín de Infantes Esteban Echeverría correspondientes a la tercera etapa de tareas adicionales a fin de completar la obra correspondientes a la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela", habida cuenta que el monto que provee la Provincia es mayor que el que efectivamente se invirtió en la obras convenidas, y

CONSIDERANDO:

Que se decidió convocar a los corralones para la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción de veredas y del muro en el frente.

Que se presentaron dos ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 06 de febrero, todas dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2026 para Concursos Privados de Precios, a saber: Corralón Quinteros y NEO, cotizando cada artículo solicitado según planilla de cotización elaborada.

Que en consecuencia corresponde adjudicar la adquisición a cada corralón en función del precio y calidad de cada artículo ofertado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Adquiérase a la firma NEO los siguientes materiales indicados con precios y cantidades, a saber: 3 mallas sima de 4 mm por un total de \$ 44.944,20; 15 bolsas de cemento de albañilería por un total de \$ 94.500,00; 1,5 m³ de piedra fina por un total de \$ 192.018,00 y 18 barras de hierro de 8 mm por un total de \$ 192.018,00, para ser utilizados en la construcción del muro y las veredas de la escuela Silvano LOZA, correspondientes a la tercera etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación para la adquisición de los materiales indicados en el artículo 1° es de pesos trescientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete con 20/00 (\$ 388.167,20).

Artículo 3: Adquiérase a la firma Quinteros construcciones los siguientes materiales indicados con precios y cantidades, a saber: 530 ladrillos cerámicos tabique de 0,18 por la suma de \$ 562.149,80; 5 m³ de arena lavada en la suma de \$ 134.999,75; 20 bolsas de cemento portland en la suma de \$ 127.300,00; 15 bolsas de fino preparado en la suma de \$ 133.950,00; 200 estribos de 4,2 mm de 0,15 x 0,20 en la suma de \$ 87.780,00 y 2 kg de alambre en la suma de \$ 9.842,00, para ser utilizados en la construcción del muro y las veredas de la escuela Silvano LOZA, correspondientes a la tercera etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 4: El monto de la contratación para la adquisición de los materiales indicados en el artículo 3° es de pesos un millón cincuenta y seis mil cincuenta y uno con 55/00 (\$ 1.056.051,55).

Artículo 5: Los montos indicados en los artículos precedentes podrán ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente adquiridas o por la ejecución de trabajos

adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Artículo 6: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2026.

Artículo 7: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese

DECRETO

NRO.: 075/2026



[Handwritten signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

23 FEB 2026



[Handwritten signature]
GUILLERMO M. C.
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

[Handwritten signature]
PABLO ADRIAN AMARAL
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
Rosana del Valle
TRIBUNAL DE CUENTAS VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 09 de Febrero de 2026

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el Decreto N° 040/2026, para la adquisición del hormigón elaborado H17 de las veredas en todo el frente de la Escuela Silvano Loza y también del anexo Jardín de Infantes Esteban Echeverría correspondientes a la tercera etapa de tareas adicionales a fin de completar la obra correspondientes a la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela", habida cuenta que el monto que provee la Provincia es mayor que el que efectivamente se invirtió en la obras convenidas, y

CONSIDERANDO:

Que se decidió convocar a los corralones para la provisión de 6 m3 de hormigón elaborado necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción de veredas.

Que se presentaron dos ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 06 de febrero, todas dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2026 para Concursos Privados de Precios, a saber: Corralón Quinteros en la suma de \$ 979.841,40 y NEO en la suma de \$ 849.600,00, según la planilla de cotización elaborada.

Que en consecuencia corresponde adjudicar la adquisición de los 6 m3 de hormigón elaborado a la firma NEO por mejor precio.

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Adquiérase a la firma NEO los 6 m3 de hormigón elaborado H 17 para ser utilizados en la construcción de las veredas de la escuela Silvano LOZA, correspondientes a la tercera etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación para la adquisición del hormigón elaborado es de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$ 849.600,00)

Artículo 3: Los montos indicados en los artículos precedentes podrán ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente adquiridas o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2026.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

23 FEB 2026

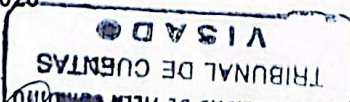
DECRETO

NRO.: 076/2026



Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Gustavo M. Cresta
GUSTAVO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2026

VISTO: El esquema de vencimientos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria N° 1479/2025 respecto al pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, como así también del Cementerio y, las facultades establecidas en dicha norma legal;

Y CONSIDERANDO: Que debido a la situación económica y con el fin de brindarle al contribuyente la facilidad de acceder a los beneficios por Tasas al día de Servicios a la Propiedad y Cementerio, este Departamento Ejecutivo estima conveniente prorrogar la fecha de los vencimientos correspondientes;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PRORROGUESE el vencimiento del pago de las tasas cuyo plazo era el 10 de febrero, ya sea 1era cuota o Pago total anual, determinado en la Ordenanza General Tarifaria N° 1479/2025, correspondiente a Tasa por Servicios a la Propiedad y Cementerio, estableciéndose como fecha de vencimiento el 24 de Febrero de 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

DECRETO

NRO.: 077/2026

23 FEB 2026



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Valle Cuñteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el Decreto N° 074/2026, para la ejecución de trabajos de pintura general de paredes interiores y exteriores correspondientes a la tercera etapa a fin de completar la obra correspondiente a la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela".

Que se decidió convocar a empresas locales para la ejecución de los trabajos de pintura

Que, para la realización de los trabajos indicados, se presentaron dos ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 18 de febrero, todas dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2026 para Concursos Privados de Precios, a saber: Víctor Figueroa en pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 3.269.000,00), y Leo Finocchio en la suma de pesos cinco millones quinientos ochenta mil (\$ 5.580.000,00)

Que en consecuencia resulto adjudicatario el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en Av. Costanera 557 Barrio La Higuera de esta localidad de Villa Giardino, en la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 3.269.000,00),

Que se firmó el Contrato respectivo con el señor Figueroa, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refrédese el Contrato con el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en Av. Costanera 557 del Barrio La Higuera de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de pintura correspondientes a la tercera etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los trabajos del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado adelante de acuerdo al Decreto N° 074/2026, es de pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil (\$ 3.269.000,00)

Artículo 3: Las cantidades a ejecutar y sus respectivos montos son: de 75 m2 de paredes interiores con látex en \$ 450.000,00; 155 m2 de paredes interiores con esmalte sintético en \$ 1.240.000,00; 103 m2 de paredes exteriores con látex en \$ 824.000,00; 37 m2 de las mallas antivandálicas en \$ 185.000,00 y 95 m2 de muro exterior con látex en \$ 570.000,00, totalizando la cantidad de pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil (\$ 3.269.000,00)

Artículo 4: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas indicadas en el artículo 3ro, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Artículo 5: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2026.

Artículo 6: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

43 FEB 2026

DECRETO

NRO.: 078/2026



BUTLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Rosana del Valle Quinteros
Vocal



PABLO ADRIAN AMARÉ
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba , a los 19 días del mes de febrero de 2026, entre la Municipalidad de Villa Giardino , con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor intendente municipal señor Jorge Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Guillermo Palma en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte y el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en la calle Av. Costanera N ° 557 de esta localidad, en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata a el Contratista para efectuar los trabajos de pintura correspondientes a la tercera etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", correspondientes a la tercera etapa de la construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación, en la escuela Silvano LOZA de La Punilla, correspondiente al llamado a Concurso Privado de Precios según el Decreto N° 074/2026 que se realizó el día 18/02, cuya acta forma parte del presente.

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil (\$ 3.269.000,00)

Tercera: Las cantidades a ejecutar y sus respectivos montos son: de 75 m2 de paredes interiores con látex en \$ 450.000,00; 155 m2 de paredes interiores con esmalte sintético en \$ 1.240.000,00; 103 m2 de paredes exteriores con látex en \$ 824.000,00; 37 m2 de las mallas antivandálicas en \$ 185.000,00 y 95 m2 de muro exterior con látex en \$ 570.000,00, totalizando la cantidad de pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil (\$ 3.269.000,00)

Cuarta: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de quince días corridos contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Quinta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Publicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Sexta: Municipalidad aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Séptima: Los trabajos se certificarán semanalmente por el sistema de avance de obra, lo que determinara en definitiva el precio final. De ser necesario se ejecutarán trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente no

superando el precio final el monto máximo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de Contrataciones

Octava: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Novena: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Décima: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Undécima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Duodécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de Febrero de 2026

VISTO: La decisión indeclinable del Dr. Edgard Arnoldo Larrea, de renunciar al cargo de Asesor Letrado de esta Municipalidad de Villa Giardino, que operará a partir del día 19 de Febrero del corriente año, a quién se le confirió dicho cargo a través de Decreto Municipal N° 373/2023. Asimismo, también, su decisión de renunciar al Poder General para Juicios que le fue otorgado por este Municipio, instrumentado en Escritura Pública N° 74, de fecha 12/03/2024, pasada por ante escribana María Laura Cura Risso Patrón, titular del Reg. N° 142, de la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que se debe proceder a dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO.

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTESE, la renuncia del Dr. Edgard Arnoldo Larrea, D.N.I. N° 14.848.494, al cargo de Asesor Letrado de esta Municipalidad de Villa Giardino, que operará a partir del 19 de febrero del corriente año. Igualmente, ACEPTESE, la renuncia al Poder General para Juicios que le fue otorgado por este Municipio, instrumentado en Escritura Pública N° 74, de fecha 12/03/2024, pasada por ante escribana María Laura Cura Risso Patrón, titular del Reg. N° 142, de la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.

Artículo 2do.: EL presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 079/2026

16 MAR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadei
Vocal


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


Rocana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 19 de Febrero de 2026

VISTO:

La renuncia presentada por el Asesor Letrado Municipal y la necesidad de contar con asesoramiento letrado, atento la situación de asamblea permanente de empleados que se encuentra transitando; sumado a la tramitación de audiencias por ante el Ministerio de Trabajo de la provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de dirigir la administración y gestionar los intereses Municipales.

Que, el Art. 49 inc.7 de la ley 8102 permite la contratación de profesionales para asegurar la defensa y correcto funcionamiento de la administración.

Que se justifica la Contratación Directa del Dr. Sebastián Castillo, atento que el Concejo Deliberante no se encuentra funcionado de manera ordinaria, lo cual demoraría la situación expresada supra;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1°: CONTRÁTASE directamente los servicios profesionales del Abogado SEBASTIAN EDUARDO CASTILLO, M.P. 7-424, con domicilio en Arturo M Bas N° 308, 2° piso Of. "A" de la ciudad de Córdoba Capital, para desempeñarse como asesor/abogado externo de esta Municipalidad, a partir del 19.02.2026 y hasta el 17.03.2026.

Art. 2°: El gasto que demande la presente contratación se imputará a la partida 1.1.03.09 –ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA- del presupuesto vigente.

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.


Art. 4°: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

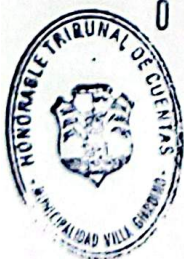
Art. 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 080/2026

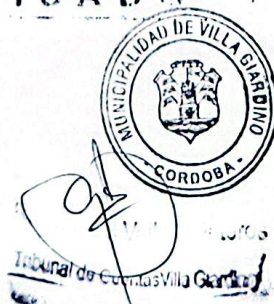
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



01 ABR 2026


GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIÁN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. JORGE SORIA, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en calle San Martín N° 45 de la localidad de Villa Giardino, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el abogado **SEBASTIAN EDUARDO CASTILLO**, D.N.I. N°27.894.885, Matrícula Profesional 7-424, con domicilio en calle Arturo M Bas N° 308, 2° piso Of. "A" de la ciudad de Córdoba Capital, en adelante "**PRESTADOR**", han resuelto celebrar el presente contrato de servicios que se regirá por las disposiciones del derecho civil vigentes en la materia y las especiales cláusulas que a continuación se disponen.

PRIMERA - OBJETO: "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios profesionales del "**PRESTADOR**" a fin de que cumpla las tareas de Estudio Jurídico externo, teniendo a su cargo las siguientes prestaciones: 1) Prestar asesoramiento jurídico permanente en todas las áreas que se le requiera; 2) Realizar dictámenes externos cuando el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Asesoría Letrada Municipal lo disponga; 3) Representar a la "**LA MUNICIPALIDAD**" en todos los asuntos judiciales de carácter civil, comercial; contencioso administrativo y penal en que "**LA MUNICIPALIDAD**" revista la condición de parte o resulte de su interés requerir intervención.

SEGUNDA - DEPENDENCIA FUNCIONAL: El "**PRESTADOR**" actuará bajo la dependencia directa del D.E.M. con la coordinación del/la titular de la Asesoría Municipal.

TERCERA - PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios se establece desde el 19 de febrero de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026.

CUARTA - FACULTAD DE RESCISION: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno ni obligación de indemnizar al "**PRESTADOR**" por ningún motivo, debiendo liquidar en tal caso, la prestación económica proporcional hasta la fecha de rescisión. El **PRESTADOR** también podrá rescindir el presente contrato cuando lo estime pertinente, debiendo continuar en la representación judicial ejercida en nombre del municipio durante el término de treinta días (30) corridos contados a partir del día siguiente de la notificación practicada, salvo que resulte reemplazado en el proceso por un/a nuevo/a letrado/a patrocinante o apoderado de "**LA MUNICIPALIDAD**".

QUINTA - RETRIBUCION: El "**PRESTADOR**" percibirá de "**LA MUNICIPALIDAD**" la suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto neto que perciba/n el/los Subsecretario/s del Departamento Ejecutivo Municipal. El pago se efectuará en idéntico plazo.

SEXTA - RENUNCIA HONORARIOS: Atento el carácter del presente y las condiciones pactadas, los honorarios profesionales que se pudieren devengar a favor del "**PRESTADOR**" que fuesen impuestos judicialmente a cargo de "**LA**

MUNICIPALIDAD en los asuntos en que aquél intervenga no podrán en ningún caso ser cobrados a "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de mantenerse incólume el derecho del "PRESTADOR" para percibirlos de terceras personas que resulten obligadas al pago, y sin que ello afecte el derecho a percibir la retribución mensual acordada.

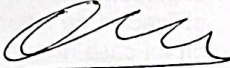
SEPTIMA - EJERCICIO DE MANDATO: Para la ejecución de las tareas contratadas el "PRESTADOR" hará uso de un poder general de representación judicial que extenderá el Sr. Intendente Municipal en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49 inciso 7° de la ley orgánica municipal. La rescisión del presente contrato no implicará la revocación tácita del poder que se otorgue, debiendo ser éste revocado de manera expresa.


OCTAVA - GASTOS: Los gastos ordinarios en los que incurra el "PRESTADOR" en la realización de sus tareas resultarán a su cargo. Los gastos extraordinarios debidamente acreditados como así también los aportes causídicos devengados por todo concepto (caja previsional y aporte colegial) serán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

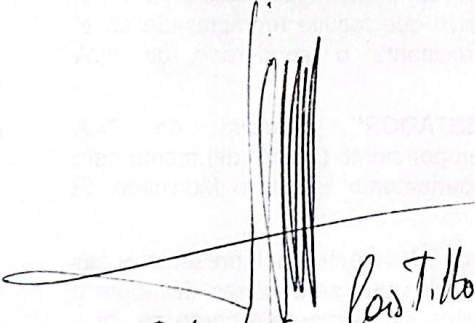
NOVENA - JURISDICCION - DOMICILIO: Las partes renuncian al fuero federal o cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, fijando domicilio a los fines del presente en los enunciados respectivamente en el encabezamiento, lugar donde serán válidas las notificaciones que como consecuencia de este contrato realicen las partes en tanto no sean sustituidos y ello notificado a la otra parte en forma fehaciente.-

Leído y ratificado que fue el presente y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en un total de tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Sebastian Castillo
M.P. F-424

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1354/2008 caratulado "Eve Francitorra – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Eve Francitorra, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Sauce Sur 209, de esta Localidad registrada en Catastro Municipal como Circ.15- Sec. 03- Mz.088- P 035, Manzana Oficial 6, Lote Oficial 1 B;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Eve Francitorra, D.N.I. Nro. F 6.380.159, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del 50% del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Sauce Sur 209, de esta Localidad, registrada como Circ. 15 -Sec.03 – Mz. 088– P.035, Manzana Oficial 6, Lote Oficial 1 B, correspondientes al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO. : 081/2026

20 ABR 2026



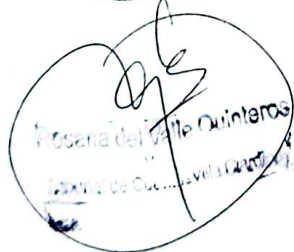
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1754/2011 caratulado "Mirta Rina Molinari – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Mirta Rina Molinari, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Ada Giono de Micono 422, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz.113- P 012, Manzana Oficial 4, Lote Oficial D5;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Mirta Rina Molinari, D.N.I. Nro. 4.970.516, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Ada Giono de Micono 422, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz.113- P 012, Manzana Oficial 4, Lote Oficial D5; correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 082/2026

20 FEB 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas, Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2566/2019 caratulado "Ruiz, María Susana –Solicita descuento por Jubilado";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Ruiz María Susana, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al art. 3 inc. g de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en Calle Menta 57, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.114- P 018; Manzana Oficial 3B, Lote Oficial 5/6 J

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Ruiz María Susana, D.N.I. N° 5.389.964, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Menta 57, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.114- P 018; Manzana Oficial 3B, Lote Oficial 5/6 J, correspondiente al año 2026.

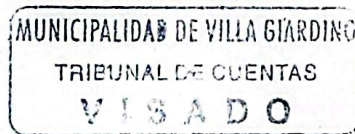
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 083/2026

20 ARR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2296/2015 caratulado "Sánchez Domingo Alfredo -Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Sánchez Domingo Alfredo, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Arturo Capdevila 557, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.081- P 058-; Manzana Oficial 1, Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Sánchez Domingo Alfredo, D.N.I N° 5.263.555, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Arturo Capdevila 557, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.081- P 058, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2026.

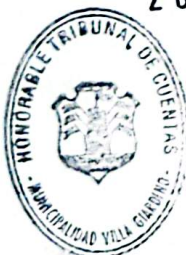
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

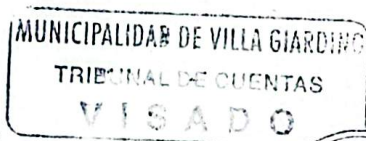
NRO.: 084/2026

20 ABR 2026



ge
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de C... Villa Giardino



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2447/2017 caratulado "Arraigada Susana Beatriz – Navarro Daniel -Solicitan exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Arraigada Susana Beatriz, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasa por Servicio prestados a la propiedad sita en calle Peperina 671, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.098- P 019; Manzana Oficial 2, Lote Oficial 4;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Arraigada Susana Beatriz, D.N.I N° 10.139.758, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Peperina 671, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.098- P 019, Manzana Oficial 2, Lote Oficial 4, correspondiente al año 2026.-

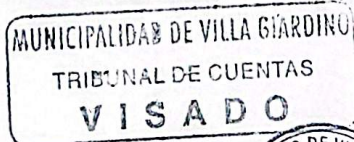
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 085/2026

20 ABR 2026



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Jorge Alejandro Soria

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2726/2024 caratulado "Gómez, Alberto Oscar – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Gómez, Alberto Oscar le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Peral 116 de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02.- Mz.040- P 031, Manzana Oficial 12 Lote Oficial 31;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Gómez, Alberto Oscar, DNI. Nro. 11.728.279, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Peral 116, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02.- Mz.040 P 031, Manzana Oficial 12 Lote Oficial 31, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 086/2026

20 ABR 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
V.
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2559/2019
caratulado "Brizuela, Zenón Ramón – Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Zenón Ramón Brizuela solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Yanquetruz 616, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz119- P 009, Manzana Oficial 6, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Zenón Ramón Brizuela, DNI N° 10.420.868, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Yanquetruz 616, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 119- P 009; Manzana Oficial 6, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

**DECRETO
N°.: 087/2026**

20 ABR 2026



**JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**



**GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**



**Rosana del Valle Quintana
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO**

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2691/2023 caratulado "Jaime Juan Ramón – Roldan Alicia Susana – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jaime Juan Ramón, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Jacarandá 968 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 02- Mz.072- P 012, Manzana Oficial 101, Lote Oficial 11 y 12;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Jaime Juan Ramón, D.N.I. Nro. 11.347.000, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Jacarandá 968 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 02- Mz.072- P 012, Manzana Oficial 101, Lote Oficial 11 y 12, correspondiente al año 2026.

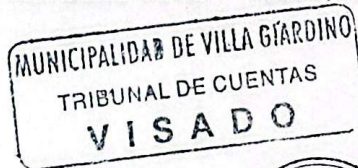
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 088/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2723/2024 caratulado "Cristina Elisa Stragliotto -Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Cristina Elisa Stragliotto, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasa por Servicio prestados a la propiedad sita en calle Av.Gral San Martin 191 , de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.002- P. 013; Manzana Oficial 11, Lote Oficial B1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Stragliotto, Cristina Elisa D.N.I Nº 12.559.360, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av.Gral San Martin 191, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.002- P 013, Manzana Oficial 11, Lote Oficial B1, correspondiente al año 2026.

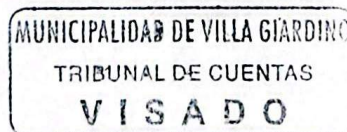
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 089/2026

20 FEB 2026

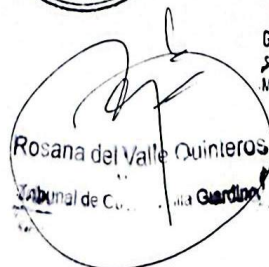


[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2671/2022 caratulado "Lujan, Raúl Armando – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Raúl Armando Lujan, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Durazno S/n, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec. 02- Mz.036- P 010, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 7;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Raúl Armando Lujan, D.N.I. Nro. 08.650.946, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Durazno S/n, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec. 02- Mz.036- P 010, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 7, correspondiente al año 2026.

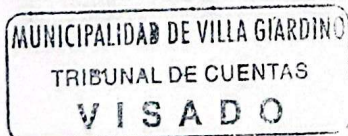
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 090/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
V. P.
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2781/2026 caratulado "Almará Gabriel Alberto- Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Gabriel Alberto Almará solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Espinillo 181, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.038- P 009, Manzana Oficial 14, Lote Oficial 9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Gabriel Alberto Almará D.N.I. Nro. 13.659.304, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Espinillo 181, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.038- P 009, Manzana Oficial 14, Lote Oficial 9; correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 091/2026

20 ABR 2026



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1577/2010 caratulado "Herrera Marta Olga -Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Herrera Marta Olga, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Cocos 21, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.005- P 016, 000020; Manzana Oficial 20, Lote Oficial B, PH 2;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Herrera Marta Olga, D.N.I. N° 11.831.242, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Cocos 21, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.005- P 016, 000020; Manzana Oficial 20, Lote Oficial B, PH 2, correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 092/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



20 ABR 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMALITI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2724/2024 caratulado "Rivero, Mario Severo", Solicita exención Tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Rivero Mario Severo, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Molle 1193, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.073- P 013, Manzana Oficial 95, Lote Oficial 13;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

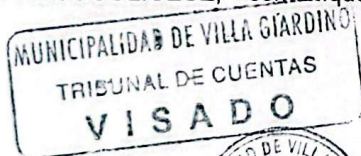
Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Rivero, Mario Severo, DNI N° 10.512.846, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Molle 1193, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 073– P.0134; Manzana Oficial 95, Lote Oficial 13, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 093/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

20 FEB 2026



GUILLERMO M. C.
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026.

VISTO: El Expediente Nro. 2386/2016 caratulado "Mamone Rosina – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Mamone Rosina, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Independencia 58, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz.156- P 013, Manzana Oficial 29, Lote Oficial 12;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Mamone Rosina, D.N.I. Nro. 92.700.842 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. Independencia 58, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz.156- P 013, Manzana Oficial 29, Lote Oficial 12; correspondiente al año 2026;

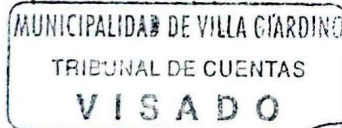
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 094/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO,

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro 2506/2018 caratulado "Danterre, Ana Edmea – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Danterre, Ana Edmea le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Dante Alighieri 262 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.043- P.013, Manzana Oficial 14 Lote Oficial 11 y 12;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

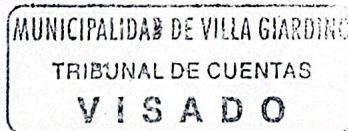
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Danterre, Ana Edmea, DNI. Nro. 5.265.030, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Dante Alighieri 262, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.43 P 013, Manzana Oficial 14 Lote Oficial 11 y 12, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 095/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



20 ARR 2026

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2508/2018 caratulado "Ezquiaga, Diana Isabel – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Ezquiaga, Diana Isabel le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Sauce 22 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.191- P 010, Manzana Oficial 28 Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Ezquiaga, Diana Isabel, DNI. Nro. 10.400.868, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Sauce 22, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.191 P 010, Manzana Oficial 28 Lote Oficial 10, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

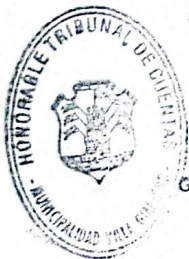
Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 096/2026

20 ABR 2026



Ge
GUILLERMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



JAS
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GA
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RQ
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PA
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1767/2011 caratulado "Telmo Atilio Quiroga- Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que, por actuaciones arriba referenciadas al Señor Telmo Atilio Quiroga, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en Calle Espinillo Sur 243, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.055- P 011, Manzana Oficial 1 Lote Oficial 11;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Telmo Atilio Quiroga, D.N.I. N° 6.699.979, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Calle Espinillo Sur 243, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 055– P.011; Manzana Oficial 1, Lote Oficial 11, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 097/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLEMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

GUILLEMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Parinteros
Tribunal de Cuentas de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro.2670/2022 caratulado "González Cristian Hernán – Solicita descuento por discapacitado.

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Cristian Hernán González, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Cianacan N° 540, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 081- P 044, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 44;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Cristian Hernán González, D.N.I N° 29.071.642, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f), de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Cianacan N°540, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 081- P 044; Manzana Oficial 1 Lote Oficial 44, correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 098/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2351/2015 caratulado "Rivero María Elvecia –Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Rivero María Elvecia, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilada respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Molle N°1192, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.056- P 026, Manzana Oficial 96, Lote Oficial 33;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Rivero María Elvecia, L.C. N° 6.204.265, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Molle N°1192, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.056- P 026, Manzana Oficial 96, Lote Oficial 33, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 099/2026

20 ABR 2026



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



Rosana del Valle Quinteros
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Jorge Alejandro Soria

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadet
PABLO ADRIAN AMADET
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2607/2020 caratulado "Lisa, Griselda Lucia – Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que, por actuaciones arriba referenciadas la Señora Griselda Lucia Lisa, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Pampa de Achala 1888, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 088- P 029, Manzana Oficial 73, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Griselda Lucia Lisa, DNI N° 05.255.240. en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Piquillín 869, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 088- P 029; Manzana Oficial 73, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 100/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1584/2010 caratulado "Willian Roque Bello – Brizuela Salustiana Elisa –Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Brizuela Salustiana Elisa, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilada respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Cianacan 76, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.081- P 045; Manzana Oficial 1, Lote Oficial 45;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Brizuela Salustiana Elisa, D.N.I Nº F 4.638.529, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Cianacan 76, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.081- P 045, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 45, correspondiente al año 2026.-

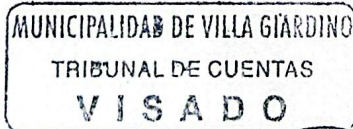
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 101/2026

20 ABR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2526/2018 caratulado "Barrionuevo, Juan Ramón - Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que, por actuaciones arriba referenciadas a el Señor, Barrionuevo Juan Ramón, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Alameda 460, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.089- P 026 Manzana Oficial 16, Lote Oficial 8;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Barrionuevo, Juan Ramón D.N.I Nro. 06.061.456, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Alameda 460, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 - Mz. 089- P. 026; Manzana Oficial 16, Lote Oficial 8; correspondiente al año 2026.

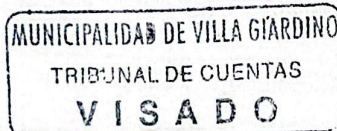
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 102/2026

20 ABR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Valle
Intendente
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2378/2016
caratulado "CEBALLOS MIRTA SUSANA - Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Ceballos Mirta Susana, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Menta 39, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 114- P 017, Manzana Oficial 3B, Lote Oficial 4J;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Ceballos Mirta Susana, D.N.I. Nro. 11.066.314, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Menta 39, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 - Mz. 114- P.017; Manzana Oficial 3B, Lote Oficial 4J; correspondiente al año 2026.

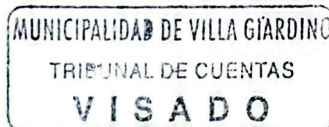
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 103/2026

20 ABR 2026



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Rosana del Valle Quinteros
TRIBUNAL DE CUENTAS

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2663/2022 caratulado "Castro Estela Maris – Montoya Eusebio Facundo" - Solicita descuento por Jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Castro Estela Maris, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Cerezo 249, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02.- Mz.031- P 028, Manzana Oficial 6 Lote Oficial 28;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Castro, Estela Maris, D.N.I. Nro. 12.393.177, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Cerezo 249, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec.02 – Mz. 031– P.028; Manzana Oficial 6, Lote Oficial 28, correspondiente al año 2026.

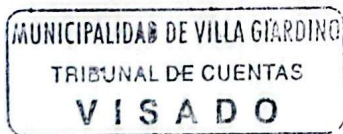
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 104/2026

20 ABR 2026



GC
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle
Rosana del Valle
Interos
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

Jorge Alejandro Soria

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1915/2012
caratulado "Fernando José Alessandro- Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Fernando José Alessandro, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Alameda 450 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz .089- P 027, Manzana Oficial 16, Lote Oficial 9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Fernando José Alessandro, LC N° 5.606.184, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Alameda 450, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 089 P. 027; Manzana Oficial 16, Lote Oficial 9, correspondiente al año 2026.-

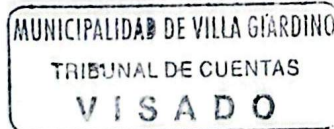
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 105/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO SORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO SORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Intendente Municipal de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1221/2007 caratulado "Julio Oscar Ruiz –Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Julio Oscar Ruiz, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al art. 4 inc. d, de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono 357, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.093- P 007, Manzana 7, Lote 8/9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d, de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Julio Oscar Ruiz D.N.I. N° 06.684.678, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono 357, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.093- P 007, Manzana 7, Lote 8/9, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 106/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
SOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
SECRETARIA DE CUENTAS Y CONTROL

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2590/2019 caratulado "Zaracho, Carmen -Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Zaracho, Carmen solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 4to Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av.25 de Mayo 291 B° Santa Cecilia de Thea, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 01- Mz.118-P 003; Manzana Oficial 44, Lote Oficial 4;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Zaracho, Carmen, D.N.I. N° 92.138.272, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Av.25 de Mayo 219 B° Santa Cecilia de Thea, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 01- Mz.118-P 003; Manzana Oficial 44, Lote Oficial 4, correspondiente al año 2026.-

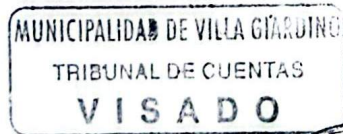
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 107/2026

20 ARR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CORTINA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosario del Valle Quintana
Secretaría de Gobierno y Hacienda

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2558/2019 caratulado "Beltrán, Miguel Ángel - Solicita exención tributaria por discapacidad";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Miguel Ángel Beltrán, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Eucaliptus 476 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.065 P 100, Manzana Oficial 182, Lote Oficial 100;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Miguel Ángel Beltrán, D.N.I. Nro. 08.390.455, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Eucaliptus 476, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 - Mz. 065- P.100; Manzana Oficial 182, Lote Oficial 100, correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 108/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Intendente
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2785/2026
caratulado "Manzanelli Venancio Eulogio- Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Venancio Eulogio Manzanelli, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Almendro 243, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.030- P 021, Manzana Oficial III, Lote Oficial 20, PH 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Venancio Eulogio Manzanelli, D.N.I. Nro. 10.412.152, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Almendro 243, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.030- P 021, Manzana Oficial III, Lote Oficial 20, PH 1; correspondiente al año 2026.

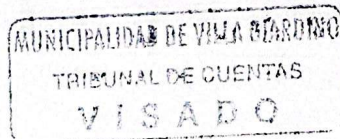
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 109/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Susana del Valle
Intendente de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1298/2007 caratulado "Pierino Arturo Porta – González Ángela de Jesús – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Ángela González de Porta solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Diagonal Belgrano 128, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.045- P 006, Manzana Oficial 10 Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Ángela González de Porta, D.N.I. Nro. 4.261.641, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Diagonal Belgrano 128, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 045- P.006; Manzana Oficial 10, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 110/2026



20 ABR 2026



GC
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



RV
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

AS

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

AP
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PA
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2693/2023 caratulado "HEREDIA NICOLASA ROSARIO - Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Heredia Nicolasa Rosario, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Almendro 153 de esta Localidad, registrada como Circ.14- Sec. 02- Mz.036- P 002, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 25;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Heredia Nicolasa Rosario, D.N.I. Nro. 11.969.158, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Almendro 153 de esta Localidad, registrada como Circ.14- Sec. 02- Mz.036- P 002, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 25, correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 111/2026



20 ABR 2026

[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2445/2017 caratulado "Bergeret Caradeuc Mónica Victoria –Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Bergeret Caradeuc Mónica Victoria, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Tilos 360, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.199- P 011; Manzana Oficial 213, Lote Oficial 11;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Bergeret Caradeuc Mónica Victoria, D.N.I N° 92.428.415, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Tilos 360, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.199- P 011, Manzana Oficial 213, Lote Oficial 11, correspondiente al año 2026.

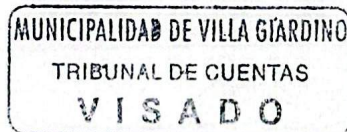
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 112/2026

20 ABR 2026



[Signature]
GUILLEMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quiñeros
Vr
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLEMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADET
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2563/2019
caratulado "Mendes Vieira, Salome del Carmen - Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Salome del Carmen, Mendes Vieira, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Armonía 218, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 116- P 007, Manzana Oficial 17, Lote Oficial 7;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Salome del Carmen, Mendes Vieira, DNI N° 5.775.697 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Espinillos 363, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 - Mz. 116- P 007; Manzana Oficial 17, Lote Oficial 7, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 113/2026



20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Salome del Carmen
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1394/2008
caratulado "Wojcik Jorge Esteban - Solicita descuento por discapacitado.

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Esteban Wojcik, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Acacia 279, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec. 02- Mz. 024- P 010, Manzana Oficial 9, Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Jorge Esteban Wojcik, D.N.I N° 11.346.931, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f), de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. Acacia 279, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec.02 - Mz. 024- P 010; Manzana Oficial 9, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 114/2026

20 ABR 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
Presidente
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro 2387/2016
caratulado "Assadourian Maria Tania – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Assadourian Maria Tania solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Bv.La Cañada 709, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.108- P 004, Manzana Oficial 3 Lote Oficial 3;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

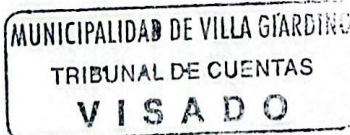
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Assadourian Maria Tania, DNI. Nro. 4.121.474, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Bv. La Cañada 709, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.108- P 004, Manzana Oficial 3 Lote Oficial 3, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 115/2026




JÓRGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

20 FEB 2026




GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2392/2016 caratulado "Ríos María Esther – Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora María Esther Ríos, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono 290, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 052- P 012, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 14;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora María Esther Ríos, DNI N° 3.745.373 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono 290, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 052- P 012, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 14; correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 116/2026



20 ABR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. ...
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2757/2025 caratulado
"Giarrusso, Laura Haydee –Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Giarrusso, Laura Haydee, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Buenos Aires N° 226, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.008- P 009-; Manzana Oficial C, Lote Oficial 15;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Giarrusso, Laura Haydee, D.N.I N° 13.072.966, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Av. Buenos Aires N° 226, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.008- P 009-, Manzana Oficial C, Lote Oficial 15, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

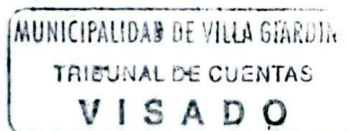
DECRETO

NRO.: 117/2026

20 ABR 2026



[Signature]
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Presidente del Tribunal de Cuentas
VILLA GIARDINO

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2076/2013 caratulado "Morón Carlos Alberto – Solicita descuento por Jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Morón Carlos Alberto solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Cocos 80, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz.006- P 011, Manzana Oficial 21, Lote Oficial 14;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Morón Carlos Alberto, D.N.I. Nro. 11.969.127, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Cocos 80, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz.006- P 011, Manzana Oficial 21, Lote Oficial 14, correspondiente al año 2026.-

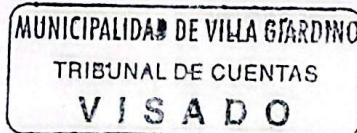
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO: 118/2026

20 ABR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 5758/2025 caratulado "Andreu, Silvia Elena -Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Andreu, Silvia Elena, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Peperina N° 265, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.094- P 004-; Manzana Oficial 16, Lote Oficial 4;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Andreu, Silvia Elena, D.N.I N° 12.778.675, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Peperina N° 265 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.094- P 004-, Manzana Oficial 16, Lote Oficial 4, correspondiente al año 2025.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 119/2026

20 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas - Villa Giardino


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2561/2019 caratulado "Borda, Rosa Lidia – Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que, por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Rosa Lidia Borda, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Pampa de Achala 1888, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 083- P 013, Manzana Oficial 29, Lote Oficial 13;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Rosa Lidia Borda, DNI N° 10.123.420. en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Pampa de Achala 1888, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 083- P 013; Manzana Oficial 29, Lote Oficial 13, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 120/2026

20 ABR 2026



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



Jorge Alejandro Soria

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Rosana del Valle
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2689/2023 caratulado "Badariotti, Nelly Esther - Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Badariotti, Nelly Esther, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en Bv. Las Flores 660, de esta Localidad registrada en Catastro Municipal como Circ.15- Sec. 03- Mz.129- P 005, Manzana Oficial B, Lote Oficial 1 B2;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Badariotti, Nelly Esther, D.N.I. Nro. 3.883.941, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio del 50% de exención del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Bv. Las Flores 660, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 - Mz. 129- P.005, Manzana Oficial B, Lote Oficial 1 B2, correspondientes al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

**DECRETO
NRO.: 121/2026**

20 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro 2505/2018
caratulado "González, Francisca – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora González, Francisca le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Algarrobo 275 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.052- P 008, Manzana Oficial 15 Lote Oficial 9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora González, Francisca, DNI. Nro. 94.352.694, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Algarrobo 275, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.052- P 008, Manzana Oficial 15 Lote Oficial 9, correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 122/2026

20 ABR 2026

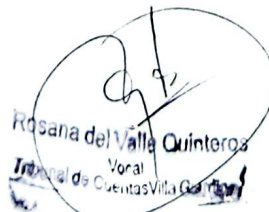




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO A. M. PALMA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2731/2024
caratulado "Alida Gamarra – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Alida Gamarra, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Lapacho 402, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 147 P 013, Manzana Oficial 116, Lote Oficial 13;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Gamarra Alida, DNI N° 14.080.585 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Lapacho 402, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 147- P 013; Manzana Oficial 116, Lote Oficial 13, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 123/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
SOCIAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2297/2015
caratulado "DESETA MARIA ESTER – Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora María Ester Deseta, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Espinillos 363, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 170- P 012, Manzana Oficial 39, Lote Oficial 12;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora María Ester Deseta, DNI N° 12.151.506 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Espinillos 363, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 170- P 012; Manzana Oficial 39, Lote Oficial 12, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 124/2026

20 ABR 2026



de.
GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Valle Quintero
Voca
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2784/2026
caratulado "Bravo Mónica María – Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Mónica María Bravo, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Oncativo 258, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 01- Mz. 160- P.500, Manzana Oficial 3, Lote Oficial 29;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Mónica María Bravo, DNI N° 94.105.264 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Oncativo 258, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 01- Mz. 160- P 500, Manzana Oficial 3, Lote Oficial 29; correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 125/2026

20 ABR 2026



de
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Alme
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Val
ROSANA DEL VAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2698/2023 caratulado "Artaza Pedro Antonio –Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Artaza Pedro Antonio, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en Avda Costanera 865., de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.005- P 003, Manzana Oficial 88, Lote Oficial 12;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Artaza Pedro Antonio, D.N.I. N° 8.650.976, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Avda. Costanera, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.005- P 003, Manzana Oficial 88, Lote Oficial 12, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO: 126/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2605/2020 caratulado "Larrazza, Elida Alicia" - Solicita descuento por Jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Larrazza, Elida Alicia solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Jacaranda 546, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz. 136- P 007, Manzana Oficial 111 Lote Oficial 15;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Larrazza, Elida Alicia, D.N.I. Nro. 05.931.164, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Jacaranda 546, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 - Mz. 136- P.007; Manzana Oficial 111, Lote Oficial 15, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 127/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2783/2026 caratulado "Soto Leticia Ester -Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Leticia Ester Soto, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Mendoza 186, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz. 012- P 005-; Manzana Oficial G, Lote Oficial 5;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Leticia Ester Soto, D.N.I N° 06.249.919, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Mendoza 186, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz. 012- P 005-; Manzana Oficial G, Lote Oficial 5, correspondiente al año 2026.

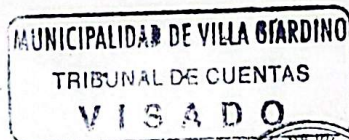
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

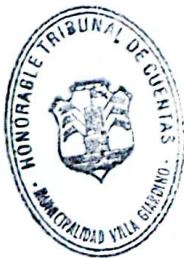
DECRETO

NRO.: 128/2026

20 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cu...
Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1381/2008 caratulado "Norma Beatriz Urbani -Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Norma Beatriz Urbani, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 3 inc. d) de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Peperina 238, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 011; Manzana Oficial 15, Lote Oficial 13;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Norma Beatriz Urbani, D.N.I Nº 16.856.362, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Peperina 238, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 011, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 13, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 129/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vices
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2640/2021 caratulado "Nieto, Josefa Carmela –Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Nieto, Josefa Carmela, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Cerro de las Rosas N°116, B° Balcón de Punilla, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.030- P 017; Manzana Oficial 3, Lote Oficial 17;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Nieto, Josefa Carmela, D.N.I. N° 04.970.568, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. Cerro de las Rosas N°116, B° Balcón de Punilla, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.030- P 017; Manzana Oficial 3, Lote Oficial 17, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 130/2026

20 ABR 2026



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
SECRETARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quintana
SECRETARIA DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: LA necesidad de realizar mejoras, tareas de mantenimiento y ordenamiento en la Plaza de la Música, ubicada en Barrio Santa Cecilia, de esta Localidad, para el mejor uso de la misma y para seguridad de los vecinos que la utilizan;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Plaza constituye un espacio público de recreación, encuentro y esparcimiento para los vecinos;

Que dentro de las mejoras proyectadas se encuentra la reubicación de la cancha ya existente, actualmente ubicada al costado sur de la plaza, longitudinalmente sobre la Av. principal de dicho Barrio, lo que genera un constante peligro;

Que resulta conveniente promover la participación ciudadana y la colaboración de los vecinos en acciones tendientes a mejorar los espacios públicos;

Que dichas mejoras contribuirán al embellecimiento del lugar, fortaleciendo el sentido de pertenencia y cuidado comunitario;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno coordinar acciones conjuntas entre el Municipio y los vecinos para la realización de las tareas necesarias;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: AUTORIZASE la realización de tareas de mejora, mantenimiento y puesta en valor de la Plaza de la Música, ubicada en Barrio Santa Cecilia, de esta Localidad, con la colaboración de los vecinos de dicho Barrio.

Art. 2do.: ESTABLECESE que las tareas a realizar podrán comprender, entre otras, mejoras estéticas del espacio, conforme a las posibilidades y necesidades para un mejor aprovechamiento del espacio verde.

Art. 3ro.: DEJESE constancia que la colaboración de los vecinos será de carácter voluntario y solidario, sin que ello genere relación laboral alguna con el Municipio.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-



DECRETO
NRO.: 131/2026

01 ABR 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2507/2018
caratulado "Córdoba, Osvaldo Ricardo- Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Córdoba, Osvaldo Ricardo, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Lapacho Sur 93, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.012- P 010, Manzana Oficial 65B, Lote Oficial 6B;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Córdoba, Osvaldo Ricardo, D.N.I. Nro. 8.645.771, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Lapacho Sur 93, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.012- P 010, Manzana Oficial 65B, Lote Oficial 6B; correspondiente al año 2026.

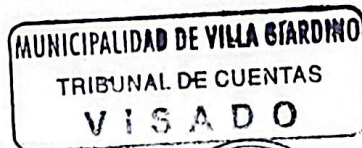
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

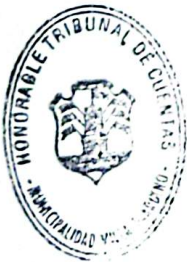
DECRETO

NRO.: 132/2026


20 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2510/2018 caratulado "Lujan, Nancy Elida / Lujan Noelia Griselda -Solicita exención tributaria por discapacidad";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señorita Lujan Noelia Griselda, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Discapacitada de acuerdo al art. 4to Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Durazno 62, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.036- P 009, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señorita Lujan, Noelia Griselda, D.N.I. Nº 30.773.624, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Durazno 62, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.036- P 009, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO: 133/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro.2618/2020
caratulado "Vélez, Carlos Daniel – Solicita descuento por discapacitado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Carlos Daniel Vélez, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la propiedad sita en calle Francisco Álvarez 203 esq. Belgrano S/n, B° Santa Cecilia de Thea de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 01- Mz. 099- P 001, Manzana Oficial 7, Lote Oficial 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Carlos Daniel Vélez, D.N.I N° 20.131.492, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f), de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Francisco Álvarez 203 esq. Belgrano B° Santa Cecilia de Thea, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.01 – Mz. 099- P 001; Manzana Oficial 7, Lote Oficial 1 correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 134/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Febrero de 2026

VISTO: El esquema de vencimientos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria N° 1479/2025 respecto al pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, como así también del Cementerio y, las facultades establecidas en dicha norma legal;

Y CONSIDERANDO: Que debido a la situación económica y con el fin de brindarle al contribuyente la facilidad de acceder a los beneficios por Tasas al día de Servicios a la Propiedad y Cementerio, este Departamento Ejecutivo estima conveniente prorrogar la fecha de los vencimientos correspondientes;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

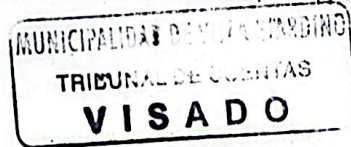
Artículo 1ro.: PRORROGUESE el vencimiento del pago de las tasas cuyo plazo se extendió oportunamente hasta el 24 de febrero, ya sea 1era cuota o Pago total anual, determinado en la Ordenanza General Tarifaria N° 1479/2025, correspondiente a Tasa por Servicios a la Propiedad y Cementerio, estableciéndose como fecha de vencimiento el 10 de Marzo de 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

DECRETO

NRO.: 135/2026



01 ABR 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 27 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de desarrollar y sostener una Comunicación Institucional, clara y estratégica, que fortalezca la identidad de nuestra Localidad, visibilice la Gestión Municipal y potencie el turismo local;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios de Comunicación Institucional;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE a la Señora NOELIA CELINA AVILES ABRATTE, D.N.I. Nº 33.056.507, con domicilio en calle Los Cocos S/N de esta localidad, para realizar los Servicios de Comunicación Institucional del Municipio, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ART. 2: LA presente contratación tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2025.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-28 OTROS SERVICIOS del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 136/2026

01 ABR 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLELMO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLELMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N°45, representada en este acto por el Señor Jorge Alejandro Soria, en el carácter de INTENDENTE y el Señor Guillermo Alejandro Palma en el carácter de SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA, ambos de dicha Municipalidad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte la Señora, NOELIA CELINA AVILES ABRATTE, D.N.I. N° 33.056.507 con domicilio en calle Los Cocos S/N de esta Localidad, y en adelante denominada "LA LOCADORA", han convenido en formalizar un Contrato de Locación de servicios que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen y que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y esta acepta de conformidad, a los fines de desarrollar las siguientes tareas: Servicios de Comunicación Institucional, con planificación de contenidos, redacción de textos oficiales y comunicados, cobertura de actividades Municipales, Organización y calendarización de publicaciones, gestión de imagen institucional, incluyendo las siguientes tareas específicas: Gestión integral de redes sociales. Diseño gráfico institucional. Fotografía Profesional, Producción y edición de videos, Redacción de textos y copys, Planificación mensual de contenidos, Coordinación de equipo, Supervisión estética y comunicacional.-----


SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.03.2026 y hasta el 31.05.2026, pudiendo ser rescindido por las partes con preaviso de Treinta (30) días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación de las tareas detalladas en Cláusula Primera, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por ningún concepto derivado de ella para la otra parte.-----

TERCERA: La modalidad de trabajo y carga horaria total será según tareas detalladas en Propuesta de Comunicación y Redes que se adjunta a la presente, con dos (2) horas diarias presenciales en Dependencias Municipales y trabajo diario remoto (edición, diseño, redacción, planificación). Días laborales: lunes a viernes.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Novecientos mil (\$ 900.000) en forma mensual, pagadero al mes posterior a la prestación del servicio. LA LOCADORA deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la ARCA, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----


QUINTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

SEXTA: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los dos días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-----


Aviles Abratte
Noelia Celina


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: La Resolución Nro. 001/2026, del Concejo Deliberante de Villa Giardino, de fecha 26 de febrero de 2026;

Y CONSIDERANDO: Que mediante dicho instrumento se designa a la Agente Municipal Abratte Andrea Claudia, D.N.I. N° 17.925.881, para cubrir el cargo de Secretaria del Concejo Deliberante de Villa Giardino por el término de 60 (sesenta) días;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: HAGASE lugar a la designación realizada por el Concejo Deliberante como Secretaria del mismo a la Agente Municipal Abratte Andrea Claudia, D.N.I. N° 17.925.881, por el término de 60 (sesenta) días.-

Artículo 2do.: La Agente Municipal Abratte Claudia Andrea, D.N.I. N° 17.925.881, no percibirá los haberes correspondientes al cargo de Secretaria del Concejo Deliberante, conservando la remuneración correspondiente a su cargo y categoría como empleada de la Municipalidad de Villa Giardino.-

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.


DECRETO

NRO.: 137/2026

09 MAR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO




PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

RESOLUCIÓN Nº 01/2026

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría del Concejo Deliberante, Sra. Alejandra Alcazar, mediante la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la licencia solicitada y, en virtud de la vacante temporal generada en el cargo de Secretaria del Concejo Deliberante, resulta necesario designar a una agente municipal para el desempeño de dichas funciones;

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. Alejandra Alcazar, Secretaria del Concejo Deliberante, por el término de sesenta (60) días, desde el 1º de marzo hasta el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Agente Municipal, Sra. Andrea Abratte, para cubrir el cargo de Secretaria del Concejo Deliberante durante el período mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2713/2023
caratulado "Coria, Gerardo Luis – Solicita descuento por discapacitado.

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Gerardo Luis Coria, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Francisco del Prado N° 316, B° Santa Cecilia de Thea, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 01- Mz. 119- P 008, Manzana Oficial 45, Lote Oficial 16;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Gerardo Luis Coria, D.N.I N° 18.413.128, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f), de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Francisco del Prado N° 316, B° Santa Cecilia de Thea, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 01- Mz. 119- P 008, Manzana Oficial 45, Lote Oficial 16 correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 138/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2602/2020 caratulado "Sánchez, Marcelo Nicolás – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Sánchez, Marcelo Nicolás, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Los Cocos 361 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 03- Mz.095- P 007, Manzana Oficial 17, Lote Oficial 9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos el por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Sánchez, Marcelo Nicolás, DNI. Nro. 10.197.504, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Los Cocos 361 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 03- Mz.095- P 007, Manzana Oficial 17, Lote Oficial 9, correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 139/2026

20 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1477/2009
caratulado "Juan Leopoldo Soto – Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Juan Leopoldo Soto, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Bvd. La Cañada N°860, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 100- P 006, Manzana Oficial 4, Lote Oficial 7;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Juan Leopoldo Soto, DNI N° 11.058.344 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Bvd. La Cañada N°860, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 100- P 006; Manzana Oficial 4, Lote Oficial 7, correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 140/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CUESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2694/2023 caratulado "Cicone Lucia Susana" - Solicita descuento por Jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Cicone Lucia Susana, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Peperina 139 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15 - Sec. 03 - Mz. 093- P 002, Manzana Oficial 7 Lote Oficial 2 y 3;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Cicone Lucía Susana, D.N.I. Nro. 4.581.585, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Peperina 139, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03 – Mz. 093 – P. 002; Manzana Oficial 7, Lote Oficial 2 y 3, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 141/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLEMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLEMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1297/2007 caratulado "Flores Consuelo Benigna - Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Flores Consuelo Benigna, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle 9 de Julio 758, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.044- P 011, Manzana Oficial 80, Lote Oficial 11;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Flores Consuelo Benigna L.C. N° 2.786.350, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle 9 de Julio 758, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.044- P 011, Manzana Oficial 80, Lote Oficial 11, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 142/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



GUILLERMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2729/2024
caratulado "Juan Antonio Cerda- Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que, por actuaciones arriba referenciadas al Señor Juan Antonio Cerda, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en Calle Stella Maris 955, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.076- P 016, Manzana Oficial 82 Lote Oficial 16;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Juan Antonio Cerda, D.N.I. Nº 13.659.312, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Calle Stella Maris 955, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 - Mz. 076- P.016; Manzana Oficial 82, Lote Oficial 16, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 143/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vr.
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2513/2018 caratulado "Funes, Delia Alicia -Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Funes Delia Alicia, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono 26, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.194- P 014-; Manzana Oficial A, Lote Oficial 14;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Funes Delia Alicia, D.N.I N° 06.523.980, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Domingo Micono N° 26 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.194- P 014-, Manzana Oficial A, Lote Oficial 14, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 144/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vice
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 27 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de continuar realizando la actualización y mantenimiento del sitio web, y la coordinación de publicación de información en las distintas Áreas Municipales;

Y CONSIDERANDO:

La propuesta presentada por la Señora Sabrina Mariela Blank, en la que ofrece además de la reestructuración general, el mantenimiento de la misma;

Que con esto se logrará brindar un mejor servicio al contribuyente, como así también a los turistas;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: RENOVAR la contratación de la Señora Sabrina Mariela Blank, D.N.I. 21.951.344 con domicilio en calle Chacabuco 481, B° Villa Gloria, Villa Giardino, para administración y mantenimiento del sitio web.

ART. 2: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.03.2026 hasta el 31.08.2026.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-09-05 - OTROS SERVICIOS NEP - del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ART. 6: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 145/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de febrero de 2026

VISTO: La propuesta presentada por la Empresa FUSARO S.A.S., Servicios de Sepelio;

Y CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en la cobertura de SEIS (6) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino, con Ataúd estándar hasta 90 Kg., color caoba, para servicio a tierra, blonda y manijas, Carroza fúnebre motorizada, coche de duelo y traslado hasta el cementerio, traslado del óbito desde el lugar de fallecimiento hasta dicha empresa, con un radio urbano de hasta 15 Km.,

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con interés dicha propuesta toda vez que se beneficia a la gente de bajos recursos, que necesiten tal servicio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR con la Empresa FUSARO S.A.S.; representada por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. Nro. 31.717.217, un convenio por cobertura de SEIS (6) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino, de acuerdo a las siguientes características: Ataúd estándar hasta 90 Kg. Color caoba, para servicio a tierra, blonda y manijas Carroza fúnebre motorizada, coche de duelo y traslado hasta el cementerio, traslado del óbito desde el lugar de fallecimiento hasta dicha empresa, con un radio urbano de hasta 15 Km., de ser solicitado Ataúd de mayor envergadura o de calidad superior, sala velatoria, coche de acompañamiento y traslado superior a los 15 Km., los gastos correrán a cargo del deudo, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 146/2026

01 ABR 2026 01 ARR 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Intendente
Municipalidad de Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADORI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y **FUSARO S.A.S** C.U.I.T. N° 30-71611063-6 representada en éste acto por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. N° 31.717.217, con domicilio en calle 13 de Diciembre 434 de la ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba ahora en más denominada **LA EMPRESA**, convienen en formalizar el presente convenio que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA EMPRESA brindará la cobertura de a) SEIS (6) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino, de acuerdo a las siguientes características: Ataúd estándar hasta 90 Kg. Color caoba, para servicio a tierra, blonda y manijas Carroza fúnebre motorizada, coche de duelo y traslado hasta el cementerio, traslado del óbito desde el lugar de fallecimiento hasta dicha empresa, con un radio urbano de hasta 15 Km., de ser solicitado Ataúd de mayor envergadura o de calidad superior, sala velatoria, coche de acompañamiento y traslado superior a los 15 Km., los gastos correrán a cargo del deudo b) De ser solicitado Ataúd de mayor envergadura o de calidad superior, sala velatoria, coche de acompañamiento y traslado superior a los 15 Km., los gastos correrán a cargo del deudo.- c) LA EMPRESA pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el legajo correspondiente al Subsidio de Contención Familiar de cada servicio para que sea presentado y poder obtener éste beneficio.-----

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA EMPRESA la suma de Pesos novecientos noventa mil (\$ 990.000.-) por cada Servicio, lo que hace un total de Pesos Cinco millones novecientos cuarenta mil (\$ 5.940.000.-) por el cumplimiento del presente convenio. La mencionada obligación será abonada en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un millón novecientos ochenta mil (1.980.000.-) cada una.-----

TERCERO: El presente Convenio por Ayuda Social tendrá vigencia hasta que se utilicen la totalidad de los servicios de sepelio.-----

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD informará oportunamente la decisión del beneficiario del servicio pero no cubrirá ninguna diferencia por la calidad del servicio o mejoras solicitados por los familiares del beneficiario.-----

QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente convenio, las partes se comprometen a agotar la vía administrativa, en caso de subsistir los diferendos se conviene el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

SEXTO: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 27 días del mes de Febrero de 2026.-----


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2110/2014
caratulado "Vicente Roque Ros Pérez- Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Vicente Roque Ros Pérez solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. 9 de Julio N°1052, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.042- P 018, Manzana Oficial 90, Lote Oficial 26;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Vicente Roque Ros Pérez, D.N.I. Nro. 93.377.293, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. 9 de Julio N°1052, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 042– P. 018; Manzana Oficial 90, Lote Oficial 26, correspondiente al año 2026.

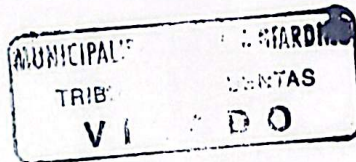
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 147/2026

20 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quiñeros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 Febrero de 2026.

RESOLUCION 015/2026

VISTO: El Expediente Nº 573/27-36768809-8 Letra "M", iniciado por MARTINO Pamela Ayelén C.U.I.T.: 27-36768809-8 con domicilio legal en Remedios de Escalada de Valle Hermoso solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA", ubicada en Av. San Martín 659 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MARTINO Pamela Ayelén que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA" ubicada en Av. San Martín 659 de esta Localidad, denominación comercial "DESPENSA BRIZA" a partir del día 02 de FEBRERO de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 015/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLEMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: Nota presentada por los vecinos, Paula Abrate, Anna Bondone, Oscar Sabadin y Laura Trenchi, solicitando permiso para la realización de la "Feria desde el baúl", en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde Soberanía Nacional hasta Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: que el mismo se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plaza, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria desde el Baúl" en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde Soberanía Nacional hasta Juana Micono de Giardino; el domingo 08 de febrero del corriente año, desde las 18:30 hs y hasta aproximadamente las 22:00 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar la Feria desde el Baúl.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 016/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luis Nieto, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Luis Nieto, siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025**, desde el 05.02.2026 y hasta el 13.02.2026, ambos inclusive. Debe regresar 18.02.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 017/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 04 Febrero de 2026.

RESOLUCION 018/2026

VISTO: El Expediente N° 209/20-34416362-7 Letra "A", iniciado por ARTMANN Pablo Sebastián C.U.I.T.: 20-34416362-7 con domicilio legal en Av. San Martín 1529 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "Almacenes, despensas y proveedurías sin discriminar rubros con predominio en productos alimenticios" ubicada en Av. General San Martín 1492 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a ARTMAN Pablo Sebastián que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "Almacenes, despensas y proveedurías sin discriminar rubros con predominio en productos alimenticios" ubicada en Av. General San Martín 1492 de esta Localidad, denominación comercial "CANELA DESPENSA" a partir del día 04 de Febrero de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 018/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de febrero de 2026.

RESOLUCION 019/2026

VISTO: El Expediente N° 732/27-24156-709-0 Letra "O", iniciado por OLIVERA Viviana Vanesa C.U.I.T.: 27-24156-709-0 con domicilio legal en Publica esq. Ferrarini de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTICULOS DE MIMBRE Y CORCHO" ubicada en Boulevard Las Flores 462 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a OLIVERA Viviana Vanesa que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTICULOS DE MIMBRE Y CORCHO" ubicada en ubicada en Boulevard Las Flores 462 de esta Localidad, denominación comercial "EL ARCA" a partir del día 02 de febrero de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 019/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BOTILLERIO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Lucas Nieto, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Lucas Nieto, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, desde el 10.02.2026 y hasta el 13.02.2026, ambos inclusive. Debe regresar 18.02.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 020/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLELMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Gladis Edith Nieto quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Gladis Edith Nieto, catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 09.02.2026 y hasta el 02.03.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 03.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 021/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Melina Maricel Castro, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Melina Maricel Castro, cinco (5) días hábiles licencia año 2024, más ocho (8) días hábiles licencia año 2025, a partir del 09.02.2026 y hasta el 27.02.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 022/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Nicolás Capdevila, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nicolás Capdevila, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 18.02.2026 y hasta el 23.02.2026 ambos inclusive, debiendo regresar el día 24.02.2026.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 023/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de febrero de 2026

VISTO: Nota presentada por la Señora Verónica Militello, referente de la Red de Voluntarios de Animales donde solicita autorización para la realización de la "4ta Feria de La Red de Voluntarios de Animales de Giardino";

Y CONSIDERANDO: que la misma se realizará con el propósito de reunir fondos para el sostenimiento de las acciones que benefician a los animales callejeros y vulnerables de nuestra localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización de la "4ta. Feria de La Red de Voluntarios de Animales de Giardino" a realizarse el domingo 22 de febrero de 2026, iniciando a las 17 y finalizando a las 21 horas, en la Plaza Malvinas Argentinas.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 024/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, treinta y cinco (35) días hábiles de licencia correspondientes al año 2024, desde el 18.02.2026 hasta el 10.04.2026, ambos inclusive. Regresa: 13.04.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 025/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PATINA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Olmedo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad,

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Olmedo, dieciséis (16) día hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del día 18.02.2026 y hasta el 11.03.2026, ambos inclusive. Debe regresar el 12.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 026/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PATANA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de febrero de 2025

VISTO: LA nota presentada por la Asociación Civil Centro Vecinal de Villa Gloria, solicitando permiso para la realización de la "Feria Multirubro", en la plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Barrio Villa Gloria;

Y CONSIDERANDO: Que la misma se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plazoleta, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria Multirubro" organizada por la Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria, a realizarse en la Plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de B° Villa Gloria, el día 22 de febrero de 2026 del corriente año, desde las 14:00 hs y hasta aproximadamente las 20:00 hs.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de dejar libre la circulación vehicular en las calles de dicho Barrio, y preservar la seguridad de los asistentes concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 027/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Febrero de 2026

VISTO: La nota presentada por el Señor Gustavo Javier Romero, en representación de Tierra Adentro Folk;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización de uso del predio de la Plaza San Martín, para el lunes 16 de Febrero del corriente año, desde las 20 horas, con motivo de la realización de una Peña Folclórica a la gorra, de carácter cultural y abierta al público en general

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados,

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : AUTORIZAR al Señor Javier Romero, D.N.I. N° 27.395.532, el uso del predio de la Plaza San Martín de nuestra localidad, el lunes 16 de Febrero del corriente año, a partir de las 20:00 y hasta aproximadamente la 01.00 horas, con motivo de la realización de una Peña Folclórica a la gorra, de carácter cultural para los habitantes de esta Localidad y turistas que nos visitan.

Artículo 2do. : La presente autorización queda sujeta a la disponibilidad del espacio, en caso de producirse inclemencias climáticas durante los días previos, fechas en las cuales se encuentran programadas actividades organizadas por esta Municipalidad, y deban las mismas ser reprogramadas para el día lunes mencionado, la presente autorización quedará automáticamente sin efecto.

Artículo 3ro. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control correspondientes a los fines de preservar la integridad de los participantes, espectadores y personal involucrado en la actividad y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC.,

Artículo 4to. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 028/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Trlida, quien se desempeña como personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Trlida, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más veinticinco (21) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 12.02.2026 y hasta el 16.03.2026, ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 029/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2024**, a partir del 19.02.2026 y hasta el 27.02.2026, ambos inclusive.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 030/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025**, a partir del 23.02.2026 y hasta el 26.02.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 27.02.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 031/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 Febrero de 2026.

RESOLUCION 032/2026

VISTO: El Expediente N° 823/27-21902488-1 Letra "G", iniciado por GARZON Eugenia C.U.I.T.: 27-21902488-1 con domicilio legal en Los Paraísos 160 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIA SALONES DE BELLEZA – SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO" ubicada en Av. San Martín 160 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a GARZON Eugenia que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIA SALONES DE BELLEZA – SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO" ubicada en Av. San Martín 160 de esta Localidad, denominación comercial "BIENESTAR CENTRO DE ESTETICA" a partir del día 23 de Febrero de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 032/2026




JORGE ALEJANDRO SORTA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Micaela Manzanelli, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Micaela Manzanelli, siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 24.02.2026 y hasta el 04.03.2026, ambos inclusive, debiendo regresar el día 05.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 033/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal HEREDIA JUAN CARLOS, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal HEREDIA JUAN CARLOS, doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, desde 11.03.2026 hasta 27.03.2026, debiendo reintegrarse el 30.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 034/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Agente Municipal, Lorena Colombo, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Agente Municipal Lorena Colombo, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025, a partir del 02.03.2026 y hasta el 13.03.2026 debiendo reintegrarse el 16.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 035/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005
caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Adriana Serradell, solicita la baja en calidad de Chofer a: RAMALLO Nieves Gloria, FERREYRA Oscar Alejandro, QUINTEROS Juan Rosendo, TRINCAVELLI Antonio Raul, FERRETTI Ángel Marcelo;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : DESE DE BAJA del Registro Municipal en el carácter de chofer del Servicio de Remises de la Agencia "Del Jardín", a:

- Ramallo, Nieves Gloria, D.N.I. N° 21.115.571
- Ferreyra, Oscar Alejandro, D.N.I. N° 23.393.535
- Quinteros, Juan Rosendo, D.N.I. N° 18.557.464
- Trincavelli, Antonio Raúl, D.N.I. N° 10.627.383
- Ferretti, Angel Marcelo, D.N.I. N° 21.480.310

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

.RESOLUCION
NRO.: 036/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell solicita la baja como vehículos autorizados de la Agencia de Remisses "Del Jardín" de los siguientes automóviles: CORSA CLASSIC, dominio AA637CW; FIAT CRONOS, dominio AH689QH; CHEVROLET CLASSIC, dominio AA477HE; FIAT CRONOS, dominio AF295DV;

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: DESE DE BAJA como unidad afectada al Servicio de Remisses de la Agencia "Del Jardín" de nuestra localidad, a los siguientes vehículos:

- CORSA CLASSIC, dominio AA637CW;
- FIAT CRONOS, dominio AH689QH;
- CHEVROLET CLASSIC, dominio AA477HE;
- FIAT CRONOS, dominio AF295DV

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 037/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 Febrero de 2026.

RESOLUCION 038/2026

VISTO: El Expediente N° 042/27-10239978-7 Letra "S", iniciado por SERRADEL Hilda Adriana C.U.I.T.: 27-10239978-7 con domicilio legal en Dante Alighieri 438 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXI Y REMISES" ubicada en Toronjil 81 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SERRADEL Hilda Adriana que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXI Y REMISES" ubicada en Toronjil 87 de esta Localidad, denominación comercial "REMISES DEL JARDIN" a partir del día 27 de Febrero de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 038/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 646/2003 caratulado "Ángel Antonio Campos – Solicita Habilitación Municipal como Permisionario Servicio de Taxis";

Y CONSIDERANDO; Que mediante Resolución N° 312/2024, se habilita con chapa de Taxi N° 05, la Unidad automotriz, Marca Fiat Cronos Stile, Dominio AG657KV, Motor N° 552820598870222, Chasis N° 8AP359AS2SU394900, de su propiedad

Que con fecha 27 de Febrero de 2026, el Señor Ángel Antonio Campos, solicita la transferencia de la chapa de Taxi N° 05, a la Unidad automotriz, Marca Fiat Cronos Precision, Dominio AG931FZ, Motor N° 552820599080592, Chasis N° 8AP359AHKSU430161; de su propiedad;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Fiat Cronos Precision 1.3, Dominio AG931FZ, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: DAR DE BAJA a partir del día 27 de Febrero de 2026 a la Unidad automotriz, Marca Fiat Cronos Stile, Dominio AG657KV, Motor N° 552820598870222, Chasis N° 8AP359AS2SU394900, de su propiedad; del servicio de Taxi de esta Localidad.

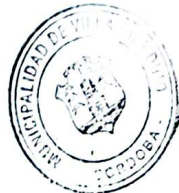
Artículo 2do.: TRANSFERIR a partir del día 27 de Febrero de 2026, la chapa N° 05, perteneciente a la unidad mencionada en el Artículo anterior, a la Unidad automotriz, Marca Fiat Cronos Precision 1.3, Dominio AG931FZ, Motor N° 552820599080592, Chasis N° 8AP359AHKSU430161; de su propiedad, en un todo de acuerdo a lo exigido en las Ordenanzas en vigencia.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 039/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Febrero de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Rocío Ayelen Salguero, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Rocío Ayelen Salguero, Diecisiete (17) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 03.03.2026 y hasta el 27.03.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 040/2026



JORGE ALEJANDRO SORÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALATA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO